

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Universidad del País Vasco

Euskal Herriko Unibertsitatea

2001



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA	4
I. IRITZIA	5
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia	5
I.2 Kontuei buruzko iritzia.....	6
II. BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK	7
II.1 Araubide ekonomiko eta finantzarioa	7
II.2 Aurrekontua eta kontabilitatea	8
II.3 Baimendutako gastu unitateak.....	11
II.4 Langileria	12
II.5 Ikerketa kontratuak.....	14
II.6 Berezko tituluak	18
II.7 Administrazio kontratazioa.....	20
III. FINANTZAREN ANALISIA ETA BILAKAERA AKADEMIKO ETA IRAKASKUNTZAKOA	23
IV. URTEKO KONTUAK	27
INTRODUCCIÓN	28
I. OPINIÓN	29
I.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	29
I.2 Opinión sobre las Cuentas	30
II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL	
INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	32
II.1 Régimen Económico y Financiero	32
II.2 Presupuesto y contabilidad.....	33
II.3 Unidades de Gasto Autorizadas	36
II.4 Personal	37
II.5 Contratos de investigación	39
II.6 Títulos propios	44
II.7 Contratación administrativa	46
III. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVOLUCIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE	49
IV. CUENTAS ANUALES	53



ANEXOS	54
A.1 Aspectos generales	54
A.2 Órganos de gobierno y administración.....	55
A.3 Presupuesto y sus modificaciones	57
A.4 Gastos de Personal	58
A.5 Compras de bienes corrientes y de servicios.....	64
A.6 Transferencias corrientes concedidas	65
A.7 Inversiones reales.....	65
A.8 Tasas y otros ingresos	67
A.9 Transferencias corrientes y de capital recibidas.....	68
A.10 Operaciones extrapresupuestarias	70
A.11 Tesorería.....	71
A.12 Análisis de la contratación administrativa.....	72
ALEGACIONES	76

Vitoria-Gasteiz, 2003ko urriaren 22a

Vitoria-Gasteiz, 22 de octubre de 2003

SARRERA

HKEEren Lan Plangintzan barne hartua zegoen Euskal Herriko Unibertsitatearen 2001eko urtealdiaren fiskalizazio lana (aurrerantzean EHU), Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren 1/88 Legearen arabera mamitu dugu.

Txosten honek honako alderdi hauek besarkatzen ditu:

- Legezkoak: Aurrekontu eta kontularitza, langileria eta administrazio kontratazioaren alorrean.
- Kontularitzakoak: Txosten ekonomikoa ezargarri diren kontularitzako printzipioen arabera mamitu den aztertuko dugu.
- Unibertsitatearen azterketa finantzarioa eta bilakaera akademiko eta irakaskuntzako.
- Lanaren zabalak ez du gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlanik barne hartzen. Nolanahi ere, azaleratu diren hutsak “Barne kontrolerako sistemari eta kudeaketa prozedurei buruzko irizpenak” idazpuruan zehaztu ditugu.

Lan hau egiteko 2001eko urtealdiaren kontularitzako aurrekontu egoerei buruzko auditoretza txostena hartu da abiaburutzat, egoki iritzitako proba osagarriak eginez.

EHUk honako fundazio eta sozietateetan parte hartzen du: Udako Ikastaroen Fundazioa, Medizina eta Zientziaren Historiaren Euskal Museoaren Fundazioa, Unibertsitatea-Enpresa Euskoiker Fundazioa, Donostia International Physics Center eta Portal Uniersia, SA Fundazioa (kapital sozialaren %0,32).

Fiskalizatutako urtealdian zehar indarrean zegoen Unibertsitate Erreformatarako abuztuaren 25eko 11/1983 Lege Organikoa, eta honenbestez, txostenean egin diren lege aipamenak horri dagozkio. 2001eko abenduaren 24an Estatuko Agintaritzaren Aldizkarian abenduaren 21eko 6/2001 Lege Organikoa eman zen argitara, argitaratu eta 20 egunetara indarrean sartu zena eta berariaz baliogabetu zuen 11/1983 Lege Organikoa.



I. IRITZIA

I.1 LEGEA BETETZEARI BURUKO IRITZIA

1. EHUren Gizarte Kontseiluak 2000ko azaroaren 30ean irakasleria funtzionarioari banakako izaerarekin berariazko ordainsari osagarriak ematea oniritzi zuen, irakaskuntzan, ikerketan edota erakunde izaerako merezimendu garrantzitsuen ordainetan, adieraziz erabakia egiaz aplikatzeko aurrez aurrekontu kreditua izan beharko dela. EHUK 2001eko urtealdian kontzeptu horren izenean 8.403 mila euroko zenbatekoa ordaindu du, horretarako kreditu erabilgarria 3.005 mila eurokoa zelarik (ikus A.4). Finantza desoreka hau da erabilera orokorreko gerakina negatiboa izatearen arrazoia (ikus III. atala).
2. EHUK 2001eko urtealdian 5.459 mila euroko osagarri eta ordainsari parekatzeak ordaindu zituen, unibertsitateko irakasleriaren ordainsariei buruzko 1086/89 EDn aurreikusitako gabeak (ikus A.4).
3. 2001eko azaroaren 22an eta 2001eko abenduaren 14an, Gobernu Batzordeak Lanpostuen Zerrendan (aurrerantzean LZ) hurrenez hurren irakaskuntzako langileen eta administrazio eta zerbitzuetako langileen hainbat aldaketa oniritzi zituen, adierazi gabe zuzkidura horiek aurrekontu plantillarentzat aurreikusitako kredituekin bidera zitezkeela, Euskal Funtzio Publikoaren Legearen 17. artikulua urratuz (ikus A.4).
4. EHUK hainbat Baimendutako Gastu Unitateren bitartez (aurrerantzean, BGU), ikerketa lanen kudeaketa ekonomikorako sortutakoak, laguntzaileak kontratatu zituen berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak gorde gabe, horiek unibertsitatearekin duten harremana arautuko duen lan edo administrazio kontraturik gauzatu gabe, ezta, kasua denean, dagozkion zerga obligazio eta gizarte segurantzakoak ere.
5. EHUK ondasun eta zerbitzu arruntak eta inbertsioak erosi ditu guztira 4.926 mila euroko zenbatekoarekin, dagozkion administrazio espedienteak bideratu gabe, publizitate eta lehia printzipioak urratuz (ikus A.12).
6. Gobernu Batzordeak aparteko baliokidetzaren prozedura bitartez bere gain hartu du administrazio kontratazioaren arautegian aurreikusitako legezko prozedurez beste egindako gastuen aldeko fiskalizazio juridiko-ekonomikoa, aurrez oniritzi gabe egindako bi obra kontraturen aldaketena, 3.229 mila euroko zenbateko osoa egin dutenak, eta 147 mila eurotan administrazio kontratazioaren espedienterik gabe egindako obra, alegia.

Epaitegi honen ustetan, aurreko idatz-zatietan azaldutako legehausteak alde batera, EHUK zuzentasunez bete du 2001eko urtealdian bere ekonomia-finantza jarduera arautzen duen lege arautegia.

I.2 KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1. EHUK ez ditu kontuak kontabilitate ondarezko eta analitiko baten printzipioen arabera antolatzen; halaber, kontularitzako sistema ez du izaera orokorrekarekin sektore publikoarentzat finkatuak dauden arauetara egokitzen (Unibertsitate Erreformatarako Legearen –UEL- 56.1 eta 54.5 artikulua eta Estatutuen 238. artikulua).
2. EHUK gehiegikeriaz aurrekontuetaratu ditu 6.003 mila euroko sarrerak eta honenbestez, aurrekontua kitatuko ez diren sarrerekin orekatu da (ikus A.3).
3. EHUren ondasun zerrendak ez ditu ondarea osatzen duten ondasun eta eskubide guztiak barne hartzen, Estatutuen 212. artikuluan ezarritakoa urratuz.
4. EHUK ez ditu aurrekontuan txertatzen urtealdian eskura izan ditzakeen konpromiso kredituak eta honenbestez, Kontuetan ere ez da urtealdi itxieran hitzartutako haien berri ematen (UELren 54.1 artikulua eta Estatutuen 228. artikulua). Administrazio kontratazioko espedienteak aztertu ondoren azaleratu da 15.004 mila eurotan zorpetutako urteanitzeko konpromisoak daudela (ikus A.12).
5. 2000ko abenduan hitzarmen bat izenpetu zen Estatuko administrazioaren, Euskal Autonomia Erkidegoaren eta Unibertsitatearen artean, aurrekontu oreka lortzeko eta Unibertsitatean zorpidetzari eusteko. Hitzarmen honen indarrez, EHUK 2000 eta 2001eko urtealdietan, hurrenez hurren, 2.398 eta 2.584 mila euroko sarrerak aitortu ditu. Hitzarmen honek agintzen du urteko horiek behin-betiko izaera hartzeko, Unibertsitateak 2002ko urtealdiaren itxieran zeroko defizit eta zorra izateko helburuak bete egin beharko dituela. Txosten hau idatzi dugun datan, aurreikusitako betekizun horiek bete diren ez dezakegu jakin, izan ere, ez baitira oniritzi 2002ko kontuak (ikus A.9).
6. EHUK unibertsitatean ez ezik, beste enpresa edo erakundeetan ere zerbitzu ematen duten eta kotizazioak hainbanatzeko eskaria egin ez duten langileen ordainsari guztiengatik kotizatzen du Gizarte Segurantzari. Gehiegizko kotizazioa dela eta, berreskuratu beharreko kopurua zenbatekoa den ez dakigu.

Epaitegi honek uste du, 1etik 4ra bitarteko idatz-zatietan azaldu ditugun hutsak eta 5. eta 6. idatz-zatietan adierazitako zalantza egoeren azkena ezagutuko balitz beharrezko izan litezkeen zuzenketak alde batera, EHUren kontuek egoki erakusten dutela 2001eko aurrekontu urtealdiaren jarduera ekonomikoa.



II. BARNE KONTROLERAKO SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK

II.1 ARAUBIDE EKONOMIKO ETA FINANTZARIOA

Arautegia

Unibertsitate Erreformatarako 11/1983 Lege Organikoak agintzen du:

- Unibertsitateek Lege honetan zehaztutako hitzetan autonomia ekonomiko eta finantzarioa izango dute. Horretarako, egotzi zaizkien egitekoak betetzeko behar hainbateko baliabideak izan beharko dituzte (52. artikulua).
- Unibertsitateek Autonomia Erkidegoek urtero zehaztutako dirulaguntza osoa egotzi ondoren, urteanitzeko programazioa eta urteko aurrekontua mamitu eta oniritziko dute (54. art).
- Aurrekontua publikoa, bakarra eta orekatua izango da eta sarrera eta gastu guztiak besarkatuko ditu (54. art).

Bestalde, Euskal Herriko Unibertsitatearen Antolamendurako 19/1998 Legeak, Unibertsitatearen finantzaketa arautzerakoan, dirulaguntzaren atalean zera esaten du:

- Unibertsitateari emango zaion dirulaguntza Gobernuak erabakiko du, aurrekontu urtealdi bakoitzerako, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Kontseilariak proposatuta, aurrez Unibertsitateari entzutea emanda, eta Autonomia Erkidegoaren Aurrekontu Orokorren Lege egitasmoan barne hartuta (29.1. art.).
- Dirulaguntza arruntak izaera globala izango du eta helburua izaera orokorreko irakaskuntza eta ikerketa aribidearen funtzionamendu normala ziurtatzea da (29.2 art.).

Dirulaguntza global arrunta

Eusko Jaurlaritzak ez zuen 2001eko urterako EHUri emateko izaera orokorreko dirulaguntza arrunta zehaztu; 2000ko urtealdiko zuzkidura luzatzera mugatu zen eta honenbestez, 2001eko urtealdian ez da irakaskuntza eta ikerketa aribideraren funtzionamendu normala bermatzen, izan ere, EHUK urtealdi horretan ez baitu agindutako egitekoak betetzeko behar hainbateko baliabiderik izan.

2001eko urtealdian, EHUK Eusko Jaurlaritzatik eratorritako sarrera handietan jatorria duten kreditu gaikuntzak kontuetaratu ditu, une horretan eskubideak existitzen ez zirela, 7.957 mila euroko zenbatekoarekin.

Gaikuntza hauek gastu arruntei aurre egiteko bideratzen dira (ordainsari igoera, kontsolidatzen diren hirurteko, bosturteko eta seiurtekoak, garbiketa eta segurtasun prezioen berrikusketak, etab.); hauei guztiei EHUK egin behar ziekeen aurre, ez zegoen, ordea, behar hainbateko finantzaketarik Eusko Jaurlaritzak ez zuelako urteko diru

izendapena zehaztu, EHUren izaera orokorreko irakaskuntza eta ikerketa aribidearen funtzionamendu zuzena bermatuko zuena, Euskal Autonomia Erkidegoaren Unibertsitate Antolamendurako Legearen 29.2 artikulua agintzen duen moduan.

Eusko Jaurlaritzak 2002ko martxoaren 5ean egindako bilkuran gobernu mailako konpromisoa hitzartu zuen EHUren aurrekontuaren desorekaren zergatia aztertu eta kasua balitz, finantzaketarako; halaber, erakunde honek euskal gizarteak unibertsitate publikoari agintzen dion zerbitzua ematea bermatzen du.

Azkenik, aurrekontu desorekaren egoera hau Eusko Jaurlaritzak 2002ko urriaren 15ean Hitzarmen bat izenpetuta onartu zuen; hitzarmen honen arabera, 2001 eta 2002ko urteetako jardura arruntaren ondorioz sortutako defizita finantzatzen da, EHU 16.720 mila euroko zenbatekoarekin zuzkituz.

Aurrekontua

Arautegian azaldu dugun moduan, EHUK aurrekontuak behin urtero zehazten den dirulaguntza globala izendatua duela mamitu behar ditu. Halaber, arautegiak agintzen du aurrekontuak orekatuak izango direla eta sarrera eta gastu guztiak islatuko dituela.

2001eko urtealdiaren dirulaguntza global arrunta ez izendatzeak, aurreko urtealdikoa luzatuz, 2001eko urtealdiko gastu arrunt guztiak besarkatuko dituen aurrekontu orekatua egitea eragozten du.

II.2 AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

Atal honetan honako alderdi hauek azpimarratuko ditugu:

- EHUK ez du bere egoera berezira egokitutako aurrekontu eta kontularitzako araubiderik, izan ere, Autonomia Erkidegoaren Administrazio Orokorrak ez baitu garatu Euskal Autonomia Erkidegoaren Unibertsitate Antolamendurako 19/1998 Legearen 36. artikulua aurreikusia duen egokitzapena.
- Eraikinetako inbertsioak ez dira aurrekontuan zehazten. Bestalde, ez dira inbertsio horiei dagozkien konpromiso kredituak aurrekontuetaraten.

Aurrekontuek eraikinen kontusail adierazgarrienak xehekatu behar dituztela uste dugu, urteko zuzkidura eta konpromiso kredituak izendatuz, gastua eta, kasua balitz, aurrekontu luzapena egoki kontrolpetzeko.

- EHUren estatutuek ez dituzte kreditu gaikuntzak oniritzeko atal eskumendunak adierazten. Kreditu hauek, ia gehienak helburu jakin baterako izan ohi direnak, gerora oniritzen dituzte txosten ekonomikoarekin batera. Bestalde, kontularitzako agiriari ez zaio gaikuntzaren dokumentazio euskarria itsasten.

EHUk kreditu gaikuntzak onirizteko moldea arautu behar du, gaikuntza behar bezala agiri bidez euskarrituz.

- Unibertsitatearen berariazko gerakina inbertsio edota ikerketa proiektuetara emandako kredituek osatzen dute, hasiera batean egotzi zituzten unitate funtzionalen eskurako saldo modura geratuko direnak (Estatutuen 230. art.). Hori ezartzeari dagokionez, honako jarduera hauek azaleratu zaizkigu:
 - Hainbat BGUtan egiazko gastua jasotako finantzaketa baino txikiagoa da, eta honenbestez, ondoriozko gerakina urtealdietan zehar txertatzen da. Halaber, jada amaitutako egitasmoen gerakinak txertatzen segitzen dira.
 - Kanpoko finantzaketa duten ikerketa proiektuen ordainketa kredituak, urteanitzeko exekuzioa dutenak, eskuratutako kredituaren guztizkoarekin kontsignatzen dira, eta ez, urtealdian exekutatu den kopuruarekin.

Adierazitako praktika horiek zuzentzeko berariazko gerakina zuzen kontuataratu behar da.

- EHUren estatutuek 238. artikuluan zera agintzen dute: “gastu eta inbertsioen barne kontrolerako Barne Auditoretzako zerbitzua ezarriko da. Hau guztia, Gizarte Kontseiluari dagokion gainbegiraketa egitekoaren esparruan, eta Autonomia Erkidegoaren erakunde eskumendunari dagokion artekaritza egitekoa kaltetu gabe”.

EHUk Barne Kontrolerako Zerbitzu bat du, funtzionalki Errektorearen baitako dena, artekaritza egitekoak betetzen ez dituen eta bere egitekoak betetzeko behar hainbateko baliabide gabekoa, batik bat, langile gastuei dagokienez, EHUren gastu guztien %66 egiten dutenak.

EHUren Barne Kontrolerako Zerbitzua ekonomia-finantza jardueraren kontrola bermatzeko behar hainbateko baliabideekin zuzkituko da. Bestalde, Estatutuetan ezarritakoa bete behar da, zera, Barne Auditoretzako egitekoa Gizarte Kontseiluaren gainbegiraketa egitekoaren esparruan kokatzeari dagokionez.

- Ondasun zerrendak ez ditu EHUren ondasun eta eskubide guztiak barne hartzen. Halaber, ez dago ondasun hauen kudeaketa oso eta integraturik eta ondasun higiezinetan barne hartutako hobekuntzak kapitalizatzeko irizpideak ez dira definitu; honenbestez, ez zaizkio ondasun-zerrendari txertatu. Bestalde, BGUek ere ez dute irizpide jakin bat zerrendagarri diren ondasunak kontuataratzeko eta honenbestez, hauek bai gastu arrunten kapituluan, baita inbertsioen kapituluan ere jaso daitezke.

Zerrendagarri diren ondasunak kontuetaratzeko prozedurak finkatu behar dira eta kontabilitatea ondasun zerrendarekin integratu; halaber, ezarpena egiaztatzeko egintza hauek kontrolpetzeko bideak zabaldu behar dira.

- EHUK aitortutako eta jasotako eskubide modura erregistratzen du aurreko urtealdiko diruzaintza gaindikina, sarreren egoeraren 8. atalburuaren bitartez. Gainera, 2. kapituluan itxitako urtealdien eragiketak erregistratzen dituzte.

Ezargarri diren kontularitza eta aurrekontuzko prozedurei jarraiki, Diruzaintza Gerakina aurrekontu kredituaren ondorioetarako soilik erregistratu behar da, bere kontura finantzatzen den gastua gaitzeko. Bestalde, Unibertsitateak bereizi egin behar ditu urtealdiaren emaitza eta itxitako urtealdien emaitza.

- Unibertsitateak langileei emandako mailegu-gastu modura erregistratzen du soldata masaren igoeraren %2a, egiaz zorpetutako obligazioak beharrez, eta kopuru bera aurrekontuz kanpoko sarrera modura. Hauek guztiak egoki erregistratzeko 2001eko diruzaintza gerakina 376 mila eurotan gehitu beharko litzateke. (Ikus A.10).
- Unibertsitateko Estatutuen 239. artikulua zehazten du “txosten ekonomikoa urteko lehenengo lau hilabeteetan zehar aurkeztuko zaiola Gobernu Batzordeari haren ezagutza, azterketa eta onirizpena jasotzeko. 2001eko urtealdiari dagokion txosten ekonomikoa 2002ko abenduaren 11n oniritzi zen.

Txostenak ez du Estatutuen 240. artikuluan eskatzen den informazio guztia jasotzen; hor bereizi behar da administrazio eta zerbitzuetako langileen plantillen kostuaren balio-neurketa, zentro eta unitate funtzionalen arabera xehekatua.

EHUK urteko Txosten Ekonomikoa epe barruan oniritzi behar du, estatutuek agintzen duten informazio guztia bilduz.

- Ekonomia Txostenak ez du EHUK bideratutako Fundazioen kontuei buruzko informazioa barne hartzen, zeinetan gehiengo partaidetza duen, hala nola, Udako Ikastaroen Fundazioa, Medizina eta Zientziaren Historiaren Euskal Museoaren Fundazioa, fundazio hauek 2001eko urtealdian, hurrenez hurren, 1.049, 51 eta 1.985 mila euroko gastu aurrekontuak izan dituzte. Ildo honi jarraiki, Unibertsitateen Legeak agintzen du entitateen kapital edo ondare fondo baliokidean Unibertsitateen partaidetza gehiengoaren denean, entitate horiek Unibertsitateek eurek kontuak aitortzeko dituzten epe eta prozedura berberetarako obligazioa dutela. Halaber, Euskoiker Fundazioak, non EHUK %50eko partaidetza duen, 1.985 mila euroko aurrekontua du eta kontuak aitortu behar litzake bere diru-sarrerak ia osorik EHUK izenpetutako ikerketa kontratuetatik baitatoz.

- Gizarte Kontseiluaren kontuek 560 mila euroko aurrekontua dute; ez daude Unibertsitatean barne hartuak eta 259 mila euroko diruzaintza gerakina daukate 2001eko urtealdiaren itxieran.

Gizarte Kontseiluaren Kontuak Unibertsitatearen kontuen barruan jaso behar dira, Legearen 4.3 artikuluari jarraiki.

II.3 BAIMENDUTAKO GASTU UNITATEAK (GBU-AK)

EHUK BGUtan deszentraldutako kontularitzako sistema du, aurrekontuaren kudeaketa kontuetaratu, ordaindu eta kontrolpetzeko ardura dutenak. BGU hauek bi multzotan bana daitezke: iraunkorrak (Zerbitzu Nagusiak, Zentroak, Sailak, Institutu eta Zerbitzuak, 200 gastu unitate inguru egiten dituztenak); eta iragankorrak (1.800 unitate inguru). Azken hauek Unibertsitateaz besteko entitateekin adostutako ikerketa, irakaskuntza edo kontratuak betetzetik eratorritako gastuak kudeatu, kontuetaratu eta ordaintzeko sortuak dira; graduondoko ikastaro propioetarako prezio publikoen bidez eta egitasmo eta kontratuak gauzatzeko kanpoko ekarpenen bidez finantzatzen dira. Gastu eta ordainketa hauen dokumentazio euskarria unitate hauetako bakoitzean geratzen da eta ikastaro edo kontratuaren arduradunak dira aipatutako gastua finantzatzen duen diru-sarrerara hartu duen kontu korrontearen titularrak.

Hainbat BGU aztertu ditugu eta ondotik zehaztutako hutsak azaleratu zaizkigu:

- Gastu unitateek ondasun eta zerbitzu homogeneousak erosi dituzte, dagokion kontratazio espedientea bideratu gabe, zenbatekoaren arabera derrigorrezkoa izanik (ikus A.12).
- Behar hainbat justifikatu gabeko mantenu eta lekualdaketa gastuak. Egoera hau gertatzen da, besteak beste, gastua kudeatzen duen unitatea delako kontuetarutzen duena, gastuaren agiri egiaztagarria kudeaketa unitatean geratzen delarik, unitate horrezaz kanpoko inork ikuskatzen ez duela.
- Inbertsio errealetan kontuetaratutako gastu arrunta eta alderantziz.
- Ikerketa proiektuetako bekadun eta kolaboratzaileei ordainketak, ondasun erosketa eta zerbitzu modura kontuetaratuak, edota dirulaguntza arrunt modura.
- Kontuetaratzeko atzeraldiak, aurrekontu kontrola bihurritzen dutenak.

BGUen egungo deszentralizazio maila ez dela operatiboa uste dugu gastua egoki kontuetaratu eta ondoren kontrolpetzeko, maila zentralduagoan egin beharko litzatekeelarik.

Halaber, kontabilitatearen dokumentazio euskarria kontuetaratu, ordaindu eta artxibatzea arautuko duten prozedurak ebatzi behar lirateke (eta dokumentazioa zerbitzu nagusietara igorri, behin proiektua amaitua dagoenean



edo urtero). Bestetik, ezarritako prozedurak bete direla egiaztatu behar litzateke, Barne Kontrolerako Zerbitzuak hainbatero ikuskapena eginez.

Mantenu eta lekualdaketa gastuak justifikatzeko prozedura bat ezartzeari ezinbesteko irizten diogu, mantenerako kopuru gehiengoak finkatuz eta irakaskuntza edo ikerketa jarduerarekiko gastua egoki justifikatuz.

Ondasun eta zerbitzu homogeneoen erosketa zerbitzu nagusietatik egin beharko litzateke, dagokion kontratazio espedientea bideratuta.

II.4 LANGILERIA

Atal honetan honako alderdi hauek azpimarratu nahi ditugu:

- EHUren Langile Sailak ez du irakasleek irakaskuntzan eta ikerketan emandako ordu egiazkoak ezagutzea bideratuko duen prozedurarik. 20002ko urtealdian Unibertsitateak irakasleria ikuskatzeko zerbitzuaren bitartez hainbat ekintza bideratu ditu irakasleen beharrianak eta dedikazioa ezagutzeko.

Lehentasunezko irizten diogu irakasleriaren ikuskaritza egitekoak areagotzea egiazko dedikazioa egiaztatzeko, bai irakaskuntzan, bai ikerketa lanetan ere, eta beharrian akademikoekiko egokitzapena. Neurri hauek plantilla egokiena finkatzen lagunduko lukete, langileen gastua (EHUren gastu guztiaren %66) egiazko beharrianetara egokitzeko behar-beharrezkoa dena.

- Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitara eman zen Irakasleen azken Lanpostu Zerrenda 1999ko otsailaren 16a izan zen eta 1998ko martxoaren 12an Gobernu Batzordeak oniritzi zuenari dagokio. Gobernu kontseiluak gerora oniritzi dituen aldaketa guztiak ez dira argitara eman.

EHUk Lanpostu Zerrendan egiten dituen aldaketak argitaratu egin behar ditu.

- Unibertsitatearen barne prozedurek ez dituzte bateraezintasun funtzional eta ekonomikoa duten egoerak somatzen, Unibertsitateko langileek bete ohi dituzten jardueren aniztasunetik eratorritakoak (irakaskuntza, ikerketa, kolaborazioak, laguntza teknikoa, zuzendaritza edo kudeaketa karguak, etab.).

Urtero kontrolatu behar da jarduera bateraezinen aribide eza, Unibertsitatearen zerbitzura diharduen langileriaren erantzunkizunezko azalpenen bitartez, edo antzerako beste baliabide batzuen bitartez, bateraezintasunei buruzko 53/84 Legean ezarritakoa beteko dela bermatzeko.

- Ez da loturarik ezarri Euskal Autonomia Erkidegoaren erakunde sanitarioetako plaza asistentzialen eta EHUren Irakasle Kidegoen irakaskuntza plazen artean, Osasunaren Lege Orokorrak agintzen duen moduan, Herri Administrazioen plangintza asistentzial eta irakaskuntzakoaren esparruan.

Eraginpeko administrazioen artean egoki diren ekintzak bultzatu behar lirateke lotura hori gauzatzeko.

- 2002ko ekainean administrazio eta zerbitzuetako langileen aldi baterako eta bitarteko kontrataziorako erabili ohi diren lan poltsak eratu eta kudeatzeko arautegia oniritzi zen; arautegi hau une horretan zeuden zerrendei ezarri zitzaion, batzu-batzuk hamar urte baino gehiago dituztela.

Zerrendak gaurkotu egin behar direla uste dugu eta hainbatero berritzeko baliabideak ezarri.

- Irakasleei Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren kontura egindako atxikipenek (NUIZ) ez dituzte kasu guztietan aipatutako zergaren foru arauak betetzen, izan ere, ez baitute kalkuluaren oinarritzat irakasle bakoitzaren ordainsari multzoa hartzen.

Tasa akademikoak, kontsumorako maileguak, gizarte aurreikuspenetarako fondoak eta bizitza aseguruak salbuesteagatik zorpetutako espeziezko ordainsariak ez zaizkie Foru Ogasunei aitortzen.

EHUk Foru Ogasun guztiei ordainsari guztien berri eman behar die eta ordainsari guztiak gogoan izan behar ditu NUIZaren atxikipen portzentaia kalkulatzeko ondorioetarako.

- Unibertsitateak ez du Bekadunen Erregistroa ezarri, 1994ko urriaren 27ko Gobernu Batzordearen erabaki bidez oniritzitako Beken Araubide Orokorren Arautegiaren 19.3 artikuluan aurreikusitakoa; izan ere, ezinbesteko baliabidea da bekadunen kontrol egokia izan eta bete beharreko baldintzak betetzeko: bekadunaren kredentziala eman, istripu aseguruak, etab.

II.5 IKERKETA KONTRATUA

Unibertsitatearen Erreformatarako 11/83 Lege Organikoak, unibertsitateetako irakasleriak izaera zientifikoa, teknikoa eta artistikoa duten lanak egitea arautzen du, unibertsitateetako estatutueta iristaraziz lan hauetarako baimena emateko prozedurak ezartzeko moldea.

EHUren Estatutuek agintzen dute lan horiei dagozkien kontrolak Errektoreak, Dekanoek eta Sail eta Institutoetako Zuzendariak izenpetu ahal izango dituztela, aurrez Unibertsitatearen Idazkaritza Nagusian aurkeztu beharko dituztelarik kontratuaren proforma, egin asmo diren lanen azalpenezko oroit-idatzia, erabiliko diren baliabideak eta ekoiztuko dituzten sarrerak zati-banatzeko proposamena; halaber, agintzen dute harpidetutako kontratuen kontura erositako ekipamenduak EHUren ondasun-zerrendan jasoko direla eta lana egin duen Sail edo Institutuari atxikiak geratuko direla.

Bestalde, estatutuek EHUren Gobernu Batzordearen esku uzten dute hainbat atalen onirizpena, jardute-atal honek 1998ko maiatzaren 18an era honetan arautu zituenak:

- Aurrekontu guztiaren %10, kontratu horren kontura erositako higiezin material zerrendagarriaren kostua behin deduzitu delarik, Unibertsitateak atxikiko du; %10 honetatik, erdia, %5, kasuan kasuko Departamentu, Institutu edo Zentroaren ikerketa fondoei dagokie, eta beste %5a, berriz, Unibertsitatearen fondo orokorrei.
- Kontratuak baimentzeko derrigorrezkoa da proposamenarekin batera aurkeztea egingo diren lanen azalpenezko oroit-idatzia, erabiliko diren baliabideak eta horien kostua.
- Kontratu bakoitzaren exekuzioan erabiliko diren baliabideek Unibertsitateari eragiten dioten kostua zehazteko, bi sistema bereizi dira: enplegatu publikoaren kategoria bakoitzerako kostua/ordua moldea; edota, diru-sarrera guztien %2ko portzentaia. Kasu guztietan sarrera guztien %2koaren aukera egin da.

2000ko urtarrilaren 13an, Lehenengo Unibertsitate Plana izapidatu zenean, Gobernu Batzordeak agindu zuen Unibertsitatearen gastu orokorretarako bereizitako %5a, zuzenean EHUren Ikerketaren Emaitzen Transferentzia Bulegoak kudeatuko duela (aurrerantzean, OTRI) eta horren kargura bere merkataritza egitura indartu ahal izango zuela. Gerora, 2000ko maiatzaren 8an, Gizarte Kontseiluak aipatutako Plana izapidatzerakoan, aurreko erredakzioa aldatu zen, adieraziz komenigarria litzatekeela OTRIk zuzenean kudeatzeko %7a bereiztea .



EHUren Aurrekontuan sarrerak eta gastuak

EHUren aurrekontuak ondoko kontzeptu eta zenbatekoak islatzen ditu kontratu hauei dagokienez:

IKERKETA KONTRATUAK	Mila €	
	2000	2001
Kontratuek eragindako sarrerak	8.195	9.162
Urtealdi hasieran berariazko gerakina	5.265	6.924
FINANTZAKETA GUZTIRA	13.460	16.086
Langile gastuak: irakasleria	2.067	2.593
Kontratutako langilego laborala	423	478
Ondasun arrunten eta zerbitzuen erosketa	3.484	4.119
Inbertsioak	562	486
GASTUAK GUZTIRA	6.536	7.676
BERARIAZKO GERAKINA URTEALDI ITXIERAN	6.924	8.410

Hona hemen hirugarrenen motaren arabera sarreraren xehekapena:

ERAKUNDEA	Mila €	
	2000	2001
Euskal Autonomia Erkidegoaren Administrazioa	3.327	4.024
Entitate pribatuak	1.767	2.059
Euskoiker	629	784
Zentro Teknologikoak	207	547
Estatuko administrazioa	667	493
Europako Elkartea	1.121	489
Foru Aldundia	258	438
Toki Administrazioak	380	376
Unibertsitateak	7	177
Beste Administrazio Publikoak	93	88
Pertsona Fisikoak	46	24
Unibertsitatearentzat atxikipena	(307)	(337)
GUZTIRA	8.195	9.162

Ondorioak

Ikerketa kontratuei dagokienez egindako lanetik honako alderdi hauek bereizi nahi ditugu:

- Kontratuen xedeak, kasurik gehienetan, laguntza teknikoei egiten die erreferentzia, EHUren langileek zein merkatuan libreki diharduten enpresek eman litzaketenak; baina, figura hau erabiltzea justifikatuko duen eduki zientifikorik ez dugu ikusten; eta tesi hau indartzen du ikusteak EHUK berak ez dituela kontratu hauek ikerketa modura balioztatzen, banakako ordainsari osagarriak ematen dituenean.

- Kontratu hauen finantzaketa ia gehien bat publikoa da, lehiaketa publiko bitartez edo administrazio arteko lankidetzaz hitzarmenetan gauzatzen dena, administrazioko kontratazioaren printzipioen ezarpenetik kanporatuak, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateratuaren 3.c artikulua bitartez.
- Kontratuak izenpetzeko aurkeztutako oroit-idatziak aztertu ondoren ikusi dugu entitate publikoek finantzatutako haiek direla orduko ordainsari handienak ekartzen dizkietenak irakasle parte hartzaileei. Honela, bada, ikusi dugu finantzaketa publikoa duen kontratu batean orduko irakasleen ordainsaria 180 eurokoa dela, eta aldiz, finantzaketa pribatua dutenak 40 euro ingurukoak izan ohi direla.

Halaber, kontratua izenpetzeko aurkeztu den Oroit-idatziak hainbatetan ez du informazio xehekatua ematen erabili beharreko ordu eta ordu bakoitzeko ordainsariei dagokienez, eta honenbestez, ezinezkoa da kontratu horien exekuzioari jarraipenik egitea, irakaskuntza eta ikerketarako dedikazioari dagokionez ; bestetik, unitate kostua ere ezezaguna da.

- Kontratuen %5eko atxikipena Unibertsitatearen gastu orokorretarako OTRIra zuzentzen ari da, Lehenengo Unibertsitate Planaren izapidean xedatutakoa abiaburu hartuta. Eusko Jaurlaritzak eta enpresa pribatuek elkarfinantzatutako kontratuetan (%90 eta %10, hurrenez hurren), OTRIko %5 baizik ez da atxikitzen (zenbaitetan, ehuneko txikiagoa da) eta ez dira EHUren barne arautegian ezarritako gainerako ehunekoak atxikitzen (%5 ikerketa fondoetarako, eta %2 kontratuaren exekuzioan erabiltzeko unibertsitatearen baliabideetarako); honek guztiak, 2001eko urtealdian 128 mila euroko zenbatekoa egin du. EHUk finkatu gabe ditu ikerketa kontratuen exekuzioaren egoera eta azken egoera kontrolatzea bideratuko duten prozedurak.
- Kontratu hauen exekuzioan proiektu arduradunek izendatutako kolaboratzaileek esku hartzen dute, izendapen horretan berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak batere gorde gabe; hauei ordaintzen zaien diru zenbatekoa arduradunak erabakitzen du. Kolaboratzaile hauek ia gehienetan ez dute kontraturik, ez da euren izenean Gizarte Segurantzaren kotizatzen eta oro har, ez zaie Norbanakoaren Urteko Irabazien gaineko Zergaren konturako atxikipenik egiten, inoiz, profesional modura atxikitzen zaielarik; maiz sarritan, pertsona hauek ez dute istripu aseguru izaten eta alta eman gabe daude Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergan (JEZ).
- Irakasleei egindako ordainketak BGUek kontuataratzen dituzte langileriaz besteko gastu kapituluetan, nominan barne hartu gabe daudenak eta Foru Ogasunei aitortzen ez zaizkienak.

EHUk kanpoko kontratu hauen aurrean honako ekintza hauek gauzatu behar lituzke :

- Egiaz eduki zientifikoa, teknikoa edota artistikoa duten baloratu, irakasleriaren irakaskuntzako egitekoarekin bateragarria egitea bideratuko duena.



- Kontratua exekutatzen beharrezko diren egitekoak betetzeagatik irakasleriari ordaindu behar zaion prezio/orduko finkatu. Kontratua izenpetzeko unean gogoan izan behar litzateke hau, baliabideen banaketa jasotzen duen Oroit-idatzian zehaztu.
- Kolaboratzaileak hautatzeko prozeduran berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak beteko direla bermatu; halaber, langile horien ordainsariak eta kontratazio egokia zehaztu lege arautegiaren arabera (kontratua, kotizazioak, nomina, etab.).
- Gobernu Batzordeak egokitu egin behar du kontratu hauek arautzen dituen arautegia, Unibertsitatearen gastu orokorretarako atxikitzen den kontratuaren ehunekoaren norakoa esplizituki definitzeko.
- Kontratuaren xedea bete dela kontrolatu.
- Eusko Jaurlaritzak eta enpresa pribatuek elkarfinantzatzeko kontratuaren, zenbatekoaren %7ko atxikipena egin.

EUSKOIKER

«Unibertsitatea-Enpresa Ikerketa» fundazioa (Euskoiker) publikoa da, EHUK, Araba, Bilbo eta Gipuzkoako Foru Aldundiek eta Araba eta Bilboko Merkataritza Ganberek 1979an sortua, sorrera xedea « Euskal Herriko Unibertsitatearen eta euskal gizartearen arteko lotura gune izatea duelarik.

Euskoiker-en aribidea, batik bat, Unibertsitateak onesten dituen ikerketa kontratuak egitea da eta Unibertsitateak kudeatzen direnetatik ez dira ezertan bereizten. Orobat, kontratu hauek EHUren aretoetan gauzatzen dira eta unibertsitateko langileekin (kolaboratzaileak eta bekadunak salbuetsita).

Euskoiker-en aribidea aztertuta honako alderdi hauek bereizi ditugu:

- Fundazioak 2001eko urtealdi itxieran pilatutako emaitza positiboak 946 mila eurokoak izan ziren. EHUK urtero 60 mila euro (%53,70) ematen ditu Ugazaba den aldetik ; honek, EHUK Patronatuan duen partaidetzaren arabera eta Euskoiker-eko Estatutuek agintzen dutenaren arabera legokiokoen %50eko portzentaia gainditzen du. Fundazioak kontratuei %12ko portzentaia eragiten die, kudeaketa gastuei aurre egiteko (%5) eta EHUri baliabide materialak erabiltzeagatik EHUri ordaindu behar dizkion kudeaketa gastuetarako (%7).

Euskoiker-ek kontratuei eragindako portzentaia Fundazioak kostuei aurre egiteko ezarri da ; horregatik, zentzugabea da urteko ekarpen bat finkatzea eta halaxe erakusten du pilatutako emaitza adierazgarriak izateak, irabazi asmorik gabeko erakunde batean justifika ezinak direnak. Ugazabek erabakiren bat hartu behar lukete pilatutako fondo horiei dagokienez eta urteko ekarpen bat finkatzeko egiazko beharrari dagokienez.

- Euskoiker-en bitartez erabateko dedikazioa duten EHUren langileek eskolak ematen dituzte atxikitako zentroa den Bilboko Merkataritza Ganberan, eta honenbestez, egiteko bateraezinak egiten egongo lirateke. Egoera honek 32 irakasle eragiten ditu guztira 83 mila euroko zenbatekoan.
- EHUK Euskoiker-ek kudeatzen dituen kontratuak izenpetzen ditu, baina ez dauka horien zuzentasuna.

EHUK ez daki zein den kontratuen egoera, fondoek norakoa eta Euskoiker-ek kudeatzen dituen kontratuekin lotutako bestelako zeinahi atal, Euskoiker-ek jakinarazten dion kopurua langileriarekin nominan sartzera mugatzen delarik.

- Zerrendagarria den materiala eta Euskoiker-ek kudeatutako kontratuen kontura egindako inbertsioak, EHUren jabetzako direnak, ez daude ondasun zerrendetan jasotak eta horien gainean ez dago inongo kontrolik.
- Euskoiker-ek enpresa publiko batengandik urteko 39 mila euroko zenbatekoa egiten duten sarrerak jasotzen ditu, inongo kontraturik ez dagoela. Kopuru hau (gastuei aurre egiteko egindako atxikipenak murriztuta) EHUri eskualdatzen zaio irakasle baten nominan sartzeko.

Aztertu egin behar litzateke zenbateraino komeni den EHUrekin bat datorren fundazio xedea duen entitate bat mantentzea, horren jardura Unibertsitatearen baliabideekin betetzen delarik, baina inongo kontrolik izan gabe.

II.6 BEREZKO TITULUAK

Unibertsitatearen Erreformatarako Legeak Unibertsitateen euren titulu eta diplomak besarkatzen ditu, bertako Estatutuetan arautuak daudenak.

EHUren Estatutuek agintzen dute irakaskuntza zentroek (fakultate, ikastetxe edo institutuek) eta sailek, berariaz gaitzeko ikastaroak, graduondo edota lanbide prestakuntzarako ikastaroak antolatu ahal izango dituztela, Unibertsitateak berezkoak dituen titulu edo diplomak emateari dagokionez eta Gobernu Batzordeari egozten dio ikastaro hauek arautuko dituzten arau orokorrak ebaztea, eta zehazki, irakaskuntza zama izango duten eragina eta gutxieneko baldintzak.

Gobernu Batzordeak Berezko Tituluak eskuratzera zuzendutako Graduondoko Ikasketei buruzko arautegia oniritzi zuen eta besteak beste, titulu emateko proposamenean oroitidatzi justifikagarria barne hartzeko derrigortasuna eta ikasturte amaieran azken oroitidatzia eta txosten ekonomikoa aurkeztekoa; halaber, EHUren gastu orokorretarako matrikulen zenbatekoaren %10eko atxikipena ezarri zuen.



EHUren Aurrekontuan sarrera eta gastuak

Aurrekontuak berezko tituluetan honako kontzeptu eta zenbateko hauek islatzen ditu :

BEREZKO TITULUAK	mila €	
	2000	2001
Master bakoitzeko prezio publikoak.....	2.186	2.029
Dirulaguntza arruntek eragindako sarrerak.....	1.098	979
Urtealdi hasieran berariazko gerakina.....	2.959	3.228
FINANTZAKETA GUZTIRA	6.243	6.236
Langile gastuak: irakasleak.....	836	832
Admin. eta zerbitzuetako langileria.....	96	113
Ondasun arrunten erosketa eta zerbitzuak.....	2.069	2.247
Inbertsioak eta beste.....	14	23
GASTUAK GUZTIRA	3.015	3.215
BERARIAZKO GERAKINA URTEALDI ITXIERAN	3.228	3.021

Ondorioak

Ikasketen Antolamendurako Errektoreordetzak berezko tituluen jarraipena egiten du ikastaroa amaitzean titulu arduradunek egiten duten oroit-idatzi akademikoaren arabera. 2000-2001eko urtealdiari dagokionez (ikasturte amaieran landutako informazioa eskura daitekeen azkena) honako atal hauek azpimarratu behar ditugu:

- Gobernu Batzordeak 2000/2001 ikasturte akademikorako baimendutako graduondoko 69 berezko tituluetatik, 23 ez dira gauzatu, batik bat, behar hainbat matrikulazio ez izategatik.
- Titulazio batean kudeaketa ekonomikoa oso-osorik erakunde kolaboratzaile batek egiten du eta tasa eta dirulaguntzetatik eskuratutako diru-sarrerak ez dira Unibertsitatearen kontuetan sartzen; halaber, EHUren irakasle ez direnei egiten zaizkien ordainketak ere ez dira EHUren aurrekontuan jasotzen. Erakunde kolaboratzaileak hainbesteko bat ematen dio EHUri irakasle bakoitzari egin behar dizkion sarrerak adieraziz; hauxe da Unibertsitatean berezko titulu honi dagokionez egiten den apunte bakarra.

Beste titulu batean kudeaketa partekatua da eta honenbestez, EHUk ez ditu gastu-sarrera guztiak kontrolpetzen.

EHUren berezko tituluen sarrera-gastu guztiak unibertsitatearen aurrekontuan erregistratu behar dira

- Irakasle bakoitzak eskolorduko kobratzen duen prezioak ez du mugarik (orduko 12 eta 272 euro artekoa), prezio garestienak diruz lagundutako masterrei dagozkiela.

EHUk orduko prezio bat arautu behar lukeela uste dugu, ordainsarrietan alderik ez izateko moduan, eskuratutako finantzaketa handiagoa edo txikiagoa izatearen baitan.

- Langile gastuen atalean adierazi dugun moduan, irakasleek emandako eskola orduak egiaztatzekeko prozedurarik ez izateak berezko tituluak emateko finkatuta dauden mugaketak bete direla egiaztatzea eragozten du.
- Titulu bakoitzaren arduradunek egindako azken oroit-idatziak aztertu eta zera ondorendu dugu:
 - 12 titulaziotan ez da bete irakasleen gutxienez %30 EHUkoa izateko betekizuna (hauetatik 4k ere ez zuten baldintza hori bete aurreko ikasturtean).
 - Bost irakaslek ikasturte akademiko bakoitzeko eman daitekeen kreditu kopuru gehienekoa gainditu dute. Gainera, 4 titulaziotan ez dira zuzendaritzagatik kredituak egotzi, eta beste 3 titulaziotan, berriz, zuzendaritza kredituak egotzi zaizkie graduondoko tituluen arduradun ez diren irakasleei.
 - Aldeak azaleratu dira Tituluak emateko proposamenean ageri den irakasle kopuruaren eta irakasleen egiazko asistentziaren artean.
 - 2 titulaziotan ez da azken oroit-idatzia aurkeztu.

II.7 ADMINISTRAZIO KONTRATAZIOA

Administrazio kontratazioaren espedienteak aztertuta (ikus A.12) zera azpimarratu nahi dugu:

- Aurreko urtealdietan esleitutako hiru obra espedientetan, EHUk hainbat kontratariren alde kalte eta galerengatik kalte-ordainak aitortu ditu, berari egozgarriak zaizkion atzeraldien ondorioz; kalte-ordain hauek 2.140 mila euro egin dituzte.

EHUk aurretiazko birplanteaketa egiteko erakutsi duen zorrotasun ezak eta proiektua eta obren exekuzioa batera kontratatu izanak, horretarako eragozpen tekniko eta hirigintzakoak zeudela, txosten hau idatzi dugun datan obrek 2.140 mila euroko gailuzko izatea eragin dute. Kalte hauek ekiditeko zorrotasuna areagotu behar litzateke proiektua birplanteatzeko unean eta salbuespeneko kasuetan soilik kontratatu proiektua eta obren exekuzioa batera, APKLTBk agintzen duen moduan.

- Guztira 3.073 mila eurotan esleitutako bi obratan ez da ageri dagokion obra proiektua kontratazio atalak onartu izana.

Obra kontratu bat esleitzeko dagokion proiektua oniritzi eta birplanteatu behar da, zorroztasunez kontratuaren xedea definituko duena.

- Lehiaketa publiko bitartez izapidetutako kontratuen esleipenean, Baldintza partikularren pleguetan ezarritako irizpideen aplikazio eta baloraketa zehatza, kontratazio mahaiak eskaintzak baloratzeko izendatu dituen batzordeek egin ohi dute. Batzorde hauek irizpide bakoitzaren barruan azpi-irizpideak eta horien balorazioa zehazten dituzte.

Gardentasuna bermatzeko pleguek irizpide bakoitzaren osagai ezberdinak eta horien baloraketa zehaztu behar dituzte, lehiatzaileak eskaintza aurkezten duenean zein eratarik baloratuko den jakiteko moduan.

- Guztira 18.970 mila eurotan esleitutako hamabi espedientetan atzeraldiak gertatu dira kontratuan aurreikusitako exekuzioan, dagozkion prorrogak edo epe luzapenak edo aldibateko etenaldiak izapidetu ez direlarik, bertan sortu diren gorabeherak gogoan hartuko lituzketenak.

Obren exekuzioa administrazio baldintza partikularren pleguan ezarritakoaren arabera gauzatu behar da, kontratuaren oinarri den proiektuarekin eta obra zuzendaritzaren argibideekin. Nolanahi ere, administrazioak kontratuak arintasunez exekutatzeko eta sortzen diren gorabeherak arautzea indartu behar du, atzeraldiak kontratariari edo Administrazioari egotz dakizkikeen zehaztu ahal izateko, eta halakoetarako APKLTBk agintzen dituen neurriak ezarri.

- Guztira 30.919 mila euroko zenbatekoarekin esleitutako bost espedientetan kontratuaren finantzaketa ez zaio exekuzio erritmoari egokitu.

Kontratuen finantzaketa zerbitzuaren exekuzioak agindutako erritmoari egokituko zaio, kontratazio atalak beharrezko neurriak hartuko dituelarik urtekoen programaketa aldiaren eta exekuzio aldiaren zehar.

- Guztira 8.346 mila euroko zenbatekoarekin esleitutako bederatzi espedientetan, kontratazio atalak ez du onartu obren likidazioa edo azken egiaztatzea.
- Guztira 3.073 mila euroko zenbatekoarekin esleitutako bi espedientetan, kontratazio atalak ez du lan plangintza onartu.

Kontratuari obren lan plangintzak txertatu behar litzaizkiokeela uste dugu, programatutako obraren baloraketa hileroko eta pilatua eginez, eta plana obraren exekuzioa kontrolpetzeko baliabide modura erabiliz.

- Guztira 397 mila euroko zenbatekoarekin esleitutako espediente batean ez da lanak hartzeko akta gauzatu.

Kontratua amaitutzat uzteko, Administrazioak obra hartu edo adostasunezko ekintza formal eta positiboa gauzatu behar du, kontratuaren xedea egin edo ematen denetik aurrera hilabeteko epean.

- Guztira 2.945 mila euroko zenbatekoarekin esleitutako bi espedientetan, denboraz kanpoko aldaketak eta/edo osagarriak oniritzi dira, 440 mila eurotan, behin kontratuaren epea iraungia dela.
- Hiru kontratazio espedientetan guztira 1.770 mila euroko prezio berraztertzeak aplikatu dira, kontratazio atalak berariaz oniritzi gabe.



III. FINANTZAREN ANALISIA ETA BILAKAERA AKADEMIKO ETA IRAKASKUNTZAKO

Hona hemen finantzaren bilakaera azken urtealdietan:

	Mila €			
	1998	1999	2000	2001
Tasak	35.054	40.118	34.071	34.693
Kanpoko kontratuak	6.015	6.444	8.195	9.162
Bestelako sarrerak	4.631	4.074	3.609	3.685
TASAK ETA BESTELAKO SARRERAK GUZTIRA	45.700	50.636	45.875	47.540
Eusko Jaurlaritzak: Urteko gastuaren finantzaketa.....	128.659	133.425	142.466	(*)150.902
Bestelako dirulaguntza helburudunak.....	14.444	15.250	19.303	22.402
Ondare sarrerak	1.304	1.196	1.326	1.205
SARRERA ARRUNTAK GUZTIRA	190.107	200.507	208.970	222.049
Irakasleria EHuren ordainsariak	87.530	92.371	98.241	111.591
Irakasleria Ikastaroak, egitasmoak eta kontratuak.....	3.265	3.477	4.074	4.665
Admin. eta zerbitzuetako langileria	26.905	28.912	30.341	32.572
Gizarte kotizazioak eta beste.....	14.889	15.830	16.399	17.417
LANGILE GASTUAK GUZTIRA	132.589	140.590	149.055	166.245
Ondasun arrunten erosketak eta zerbitzuak	39.962	41.969	43.286	45.695
Finantza gastuak	-	7	3	2
Transferentzia arruntak	5.433	6.063	6.499	5.930
GASTU ARRUNTAK GUZTIRA	177.984	188.629	198.843	217.872
EMAITZA ARRUNTA	12.123	11.878	10.127	4.177
Kapital transferentziek eragindako sarrerak	26.192	21.943	26.892	27.655
Inbertsio errealak	(30.575)	(32.946)	(32.808)	(34.493)
INBERTSIO ERAGIKETEK ERAGINDAKO EMAITZA	(4.383)	(11.003)	(5.916)	(6.838)
BESTELAKO EMAITZAK	(1.066)	(328)	(87)	(87)
URTEALDIAREN EMAITZA	6.674	547	4.124	(2.748)
GERAKINA URTEALDI HASIERAN	25.727	32.401	32.948	37.072
GERAKINA URTEALDI ITXIERAN	32.401	32.948	37.072	34.324
BERARIAZKO GERAKINA	(29.666)	(29.853)	(35.418)	(39.116)
ERABILERA OROKORRERAKO GERAKINA	2.735	3.095	1.654	(4.792)

8.360 mila euro barne hartzen ditu, Eusko Jaurlaritzak 2002an onartu dituenak.



EMAITZA ARRUNTA

EHUren emaitza arruntak behera egin du azken urtealdiotan. 2001eko emaitza arruntaren azterketan bi gertakari garrantzitsu azpimarratu behar dira:

- EHUK 2001eko urtean Eusko Jaurlaritzak egindako 8.360 mila euroko transferentziak kontuetaratu ditu, 2001eko gastuak finantzatzeko, 2002ko urtealdian oniritzitakoak.
- EHUK 5.398 mila euroko gastuak kontuetaratu ditu irakasleriari banakako ordainsari osagarriak ordaintzeko, horretarako finantzaketarik ez dagoela.

2001eko urtealdian emaitza arruntaren beheraldiaren zergatia, batik bat, irakasleriaren gastuak gora egin izana da, 98.241etik 111.591 mila euro izatera aldatu dena (%13,6ko igoaldia). Gogoan hartuta, gastu honek azken urtealdietan izandako goraldia %6 ingurukoa zela, soberakina 2001eko urtealdian lehenengo aldiz ordaindutako ordainsari osagarrien ondorio da (8.403 mila euro).

Ondotik, emaitza arruntaren bi osagai garrantzitsuenak aztertuko ditugu: langile gastuak eta Eusko Jaurlaritzak egiten duen urteko gastuaren finantzaketa.

Langile gastuak

Aurrez aipatu dugun %6ko urteko igoera urteko ordainsari igoeren, kontsolidatzen doazen hirurteko, bosturteko eta seiurteko berrien eta langileria kontratatzearen ondorio da. Hona hemen irakasle plantillaren bilakaera, campusen arabera eta irakasle erdaldun eta elebidunen arabera sailkatua:

IRAKASLEEN PLANTILLA

	Plantilla 1998.1.1	Plantilla aldaketak				Plantilla 2001.12.31
		1998	1999	2000	2001	
ARABAKO CAMPUSA						
Irakasle elebidunak	105	7	7	11	15	145
Gaztelarazko irakasleak.....	392	20	7	6	5	430
CAMPUSA GUZTIRA	497	27	14	17	20	575
GIPUZKOAKO CAMPUSA						
Irakasle elebidunak	281	26	13	17	15	352
Gaztelarazko irakasleak.....	601	6	9	-22	-7	587
CAMPUSA GUZTIRA	882	32	22	-5	8	939
CAMPUS DE BIZKAIA						
Irakasle elebidunak	386	44	36	42	36	544
Gaztelarazko irakasleak.....	1.681	18	10	-13	2	1.698
CAMPUSA GUZTIRA	2.067	62	46	29	38	2.242
IRAKASLERIA GUZTIRA	3.446	121	82	41	66	3.756

Gogoan hartuta lehenengo ikasturtean matrikulatutako ikasleen kopuruak behera egin duela urtealdietan zehar (nahiz eta 2002-2003 ikasturtean aurreko bi urteetako mailara itzuli den) ondoko taulan ikus daitekeen moduan langileria berria kontratatu da titulazio berriak



eta tituluak euskaraz sortu direlako, 98-99 ikasturtean 18 izatetik, 02-03 ikasturtean 42 izatera aldatu baitira.

LEHENENGO MAILAN MATRIKULATUTAKO IKASLEAK

CAMPUSA /IKASTAROA	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Araba	1.887	1.761	1.500	1.850	1.871
Gipuzkoa	3.410	3.088	2.685	2.539	2.774
Bizkaia	7.065	6.838	5.943	5.516	5.838
GUZTIRA	12.362	11.687	10.128	9.905	10.483

TITULAZIOAK

CAMPUSA /IKAST	Titulazioak 97-98 ikast.	Titulazio berriak					Titulazioak 02-03 ikast.
		1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	
Araba	22	-	1	2	3	-	28
Gipuzkoa	25	-	-	1	1	2	29
Bizkaia	42	-	3	3	5	1	54
GUZTIRA	89	-	4	6	9	3	111

Eusko Jaurlaritzaren aldetik urteko gastuaren finantzaketa

Kontusail hau EHUK azken urtealdietan izan dituen sarrera arrunten %68 ingurukoa da.

Matrikulazioen etorkizuneko bilakaerak, beste hainbaten artean, jaiotze tasaren beheraldiak baldintzapetua, eragina izango du tasek eragindako sarreraren zenbatekoan eta honenbestez, Eusko Jaurlaritzak finantzatu beharreko defizitaren zenbatekoan.

INBERTSIO ERAGIKETAK ETA GERAKINA

Azken bi urtealdietan, inbertsioen finantzaketaren osaera honako hau izan da: %80 kapital dirulaguntzekin eta %20 emaitza arruntarekin.

2001eko urtealdian, irakasleei finantzaketarik gabe 5.398 mila euroko ordainsari osagarri banakakoen ordainketak eragiten du emaitza arruntak nabarmen behera egitea eta honenbestez, inbertsioei defizitarekin aurre egiten zaie.

Gastu Orokorretarako Gerakinaren zenbatekoa (4.792 mila eurotan negatiboa) positiboa izango zatekeen finantzaketarik gabeko ordainketa hori egin izan ez balitz (5.398 mila euro).

ADIERAZLE AKADEMIKO ETA IRAKASKUNTZAKOAK

Arestian aipatu dugun plantillaren bilakaerari, lehenengo mailako matrikulazioei eta titulazioen bilakaerari buruzko informazioaz gain, segidan honako informazio hau erakutsiko dugu:



IKASTURTEA	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Guztira matrikulatutako ikasleak	60.450	58.011	54.271	51.523	50.385
Hasiera urtearen itxieran irakasleria guztira	3.567	3.649	3.690	3.756	3.856
Irakaskuntza zama (ikasleak/irakasleak)	16,95	15,90	14,71	13,72	13,07
Jaiotzak (*)	28.812	27.255	25.670	23.920	22.411
Lehenengo mailan matrikulatutako ikasleak ...	12.362	11.687	10.128	9.905	10.483
Teoriaz urtean EHUra sarbidea duen bizt. % .	43%	43%	39%	41%	47%

(*): Ikasturteko jatorri urtean izandako jaiotzak. (n-18)

Geroko ikasturteetan sarbideak eragingo dituzten urteetan zehar biztanleriak izan duen bilakaera ondokoa da:

Urtea	Sarbide ikasturtea	Jaiotzak	Aldaketa urtean n/n-1
1985	2003-2004	20.970	%-6
1986	2004-2005	20.094	%-4
1987	2005-2006	18.593	%-7
1988	2006-2007	18.021	%-3
1989	2007-2008	17.024	%-5
1990	2008-2009	16.361	%-4

Unibertsitatean sarbidea izan dezakeen biztanleriak %27 egin du behera 2002-2003tik 2008-2009 ikasturtera.

Datuak aztertuta, honako ondorio hauek eskuratu ditugu (fiskalizazio lanaz beste, berariazko lan batean azterketagai izan behar luketen beste faktore ugari daudela abiaburu hartuta):

- azken bost ikasturteetan irakaskuntza zama %23 urritu da.
- EHUra sarbidea duen biztanleriaren portzentaiak gora egin du 2002-2003 azken ikasturtean (%47); ehuneko honek -2000-2001 ikasturtean izandako beheraldi bat salbuetsita (%39)- %43 inguruan eutsi dio.
- Jaiotze tasak behera egiteak eragin nabarmena izan dezake etorkizuneko matrikulazioetan; bestetik, ikusteko dago EHUra sarbideak ea azken ikasturtearen ehunekoan eusten dion eta horren bilakaera zein den; bilakaera hau, besteak beste, Euskal Herrian unibertsitate eskaintza handiagoa izateak baldintzapetuko du, izan ere, eskaintza pribatua, Deustuko Unibertsitatea eta Mondragon Unibertsitatea, ugaritzen ari baita titulazioen eskaintza.



IV. URTEKO KONTUAK

IV.1 AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

AURREKONTU-LIKIDAZIOA						Mila €
KAPITULUAK	HASIERAKO AURREK.	ALDAK.	B-BET. AURREK.	ESKUBID. OBLIGAZ.	KOBRATUA/ ORDAINDUA	ZORDUNAK/ HARTZEKOD.
DIRU-SARRERAK						
3. Tasak eta beste hainbat diru-sarrera.....	43.788	4.983	48.771	47.540	27.945	19.595
4. Transferentziak arruntak.....	147.894	30.138	178.032	173.304	145.264	28.040
5. Ordarezko diru-sarrerak	1.262	-	1.262	1.205	1.049	156
7. Kapital-transferentziak	27.198	1.754	28.952	27.655	21.359	6.296
8. Finantza-aktiboen aldaketa (*).....	3.090	35.418	38.508	37.072	37.072	-
DIRU-SARRERAK GUZTIRA	223.232	72.293	295.525	286.776	232.689	54.087
GASTUAK						
1. Langilen ordainsariak	146.898	19.832	166.730	166.245	166.235	10
2. Ondasun eta Zerbitzuen erosk.	40.482	29.883	70.365	45.695	41.770	3.925
3. Finantza gastuak.....	11	1	12	2	1	1
4. Transferentzia arruntak.....	5.594	2.751	8.345	5.930	5.762	168
6. Egiazko inbertsioak.....	30.160	19.826	49.986	34.493	24.601	9.892
8. Finantza-aktiboen aldaketa	87	-	87	87	87	-
GASTUAK GUZTIRA	223.232	72.293	295.525	252.452	238.456	13.996

(*) Likidatutako zenbatekoa 2000ko abenduaren 31ko Diruzaintza Gerakinari dagokio.

EKITALDI ITXIEN EBOLUZIOA				Mila €
	HASIERAKO SALDOA	BALIOGABETZ.(*)	KOBRAK./ ORDAINK.	AZKEN SALDOA
ZORDUNAK	44.823	412	36.974	7.437
HARTZEKODUNAK.....	14.056	6	14.026	24

(*) Baliogabetzeak Aurrekontuaren 2. atalburuan kontuetaratu ditu EHUK kobrantza/ordainketa modura.

IV.2 PILATUTAKO EMAITZA

PILATUTAKO EMAITZA		Mila €
Aitortutako eskubideak(*).....		286.776
Aitortutako obligazioak.....		252.452
2001eko urteald. obligazio aitortuak	252.046	
Itxitakourtealdien emaitzak.....	406	
12.31N PILATUTAKO EMAITZA		34.324
BERARIAZKO GERAKINA (-)		39.116
AURREKONTU SALDOA		(4.792)

(*)2000ko abenduaren 31ko Diruzaintza Gerakina barne hartzen du.

INTRODUCCIÓN

La fiscalización del ejercicio 2001 de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), incluida en el Plan de Trabajo del TVCP, se efectúa de acuerdo con la Ley 1/88 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Este informe abarca los siguientes aspectos:

- Legales: en las áreas presupuestaria y contable, personal y contratación administrativa.
- Contables: se analiza si el Informe Económico se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la Universidad y su evolución académica y docente.
- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión”.

Para la realización de este trabajo, se ha partido del informe de auditoría externa sobre los estados contables presupuestarios del ejercicio 2001, realizándose aquellas pruebas complementarias que se han considerado necesarias.

La UPV/EHU participa en las siguientes fundaciones y sociedades: Fundación Cursos de Verano, Fundación Museo Vasco de Historia de la Medicina y de la Ciencia, Fundación Universidad-Empresa Euskoiker, Fundación Donostia International Physics Center y Portal Universia, SA (0,32% del capital social).

Durante el ejercicio fiscalizado mantuvo su vigencia la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por tanto las citas legales se refieren a la misma. El 24 de diciembre de 2001 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que entró en vigor a los 20 días de su publicación, y derogó expresamente la Ley Orgánica 11/1983.

I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. El Consejo Social de la UPV/EHU aprobó el 30 de noviembre de 2000 la asignación a título individual al personal docente funcionario de complementos retributivos específicos en atención a méritos relevantes en docencia, en investigación o de carácter institucional, estableciendo que la efectiva aplicación del acuerdo exigirá existencia previa de crédito presupuestario. La UPV/EHU ha abonado, en el ejercicio 2001, por dicho concepto un importe de 8.403 miles de euros, cuando el crédito disponible para ello ascendía a 3.005 miles de euros (ver A.4). Este desajuste financiero es la causa de que el remanente de uso general sea negativo (ver apartado III).
2. La UPV/EHU abonó en el ejercicio 2001 complementos y equiparaciones retributivas por importe de 5.459 miles de euros, no contemplados en el RD 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario (ver A.4).
3. El 22 de noviembre de 2001 y el 14 de diciembre de 2001, la Junta de Gobierno aprobó modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) de personal docente y la de personal de administración y servicios respectivamente, sin que constase que dichas dotaciones podían ser atendidas con los créditos contemplados para la plantilla presupuestaria, incumpliendo el artículo 17 de la Ley de la Función Pública Vasca (ver A.4).
4. La UPV/EHU, a través de determinadas Unidades de Gasto Autorizadas (en adelante, UGAs) creadas para la gestión económica de los trabajos de investigación, contrata personal colaborador sin respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin que conste contrato laboral o administrativo que regule su relación con la Universidad ni el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden.
5. La UPV/EHU ha adquirido bienes y servicios corrientes e inversiones por un importe global de 4.926 miles de euros, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes administrativos, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia (ver A.12).
6. La Junta de Gobierno ha asumido, mediante procedimiento excepcional de convalidación, la fiscalización jurídico-económica favorable de gastos contraídos al margen de los procedimientos legalmente previstos en la normativa de contratación administrativa, por modificados de dos contratos de obras realizados sin aprobación previa por importe global de 3.229 miles de euros y de obras realizadas sin expediente de contratación administrativa por importe de 147 miles de euros (ver A.12).

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos descritos en los párrafos anteriores, la UPV/EHU ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2001 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

1. La UPV/EHU no organiza sus cuentas según los principios de una contabilidad patrimonial y analítica ni adapta su sistema contable a las normas que con carácter general están establecidas para el sector público (artículos 56.1 y 54.5 de la LRU y artículo 238 de los Estatutos).
2. La UPV/EHU ha presupuestado en exceso ingresos por importe de 6.003 miles de euros, por lo que se ha equilibrado el presupuesto con ingresos que no se van a liquidar (ver A.3).
3. El inventario de la UPV/EHU no incluye la totalidad de los bienes y derechos que integran su patrimonio, incumplándose lo establecido en el artículo 212 de sus Estatutos.
4. La UPV/EHU no incorpora al presupuesto los créditos de compromiso que puede disponer en el ejercicio y, por tanto, tampoco se informa en las Cuentas de aquellos comprometidos al cierre del ejercicio (artículo 54.1 de la LRU y artículo 228 de los Estatutos). De la revisión de expedientes de contratación administrativa se ha detectado la existencia de compromisos plurianuales contraídos por importe de 15.004 miles de euros (ver A.12).
5. En diciembre de 2000 se firmó un convenio entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento en la Universidad. En virtud de este convenio, la UPV/EHU ha reconocido ingresos en los ejercicios 2000 y 2001 por importe de 2.398 y 2.584 miles de euros, respectivamente. El citado convenio exige que para que estas anualidades adquieran carácter definitivo la Universidad deberá cumplir con los objetivos de déficit y deuda cero al cierre del ejercicio 2002. A la fecha de emisión de este informe, se desconoce el cumplimiento de los requisitos establecidos, al no haberse aprobado las cuentas del ejercicio 2002 (ver A.9).
6. La UPV/EHU cotiza a la Seguridad Social por el total de las retribuciones del personal que, además de en ella, presta sus servicios en otras empresas o instituciones y que no

ha solicitado el prorrateo de las cotizaciones. Se desconoce el importe a recuperar por el exceso de cotización.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades descritas en los párrafos 1 a 4, y excepto por los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas en los párrafos 5 y 6, las Cuentas de la UPV/EHU presentan adecuadamente la actividad económica del ejercicio presupuestario 2001.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

II.1 RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Normativa

La Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria establece:

- Las Universidades gozarán de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de las funciones que se les hayan atribuido (art. 52).
- Las Universidades elaborarán y aprobarán, una vez asignada la subvención global fijada anualmente por las Comunidades Autónomas, una programación plurianual y un presupuesto anual (art. 54).
- El presupuesto será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos (art. 54).

Por otra parte, la Ley 19/1998, de Ordenación Universitaria del País Vasco, al regular la financiación de la Universidad, en el apartado de subvención pública, establece que:

- La subvención a la Universidad será acordada por el Gobierno, para cada ejercicio presupuestario, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, previa audiencia de la Universidad, e incluida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (art. 29.1).
- La subvención ordinaria tendrá carácter global y su finalidad es asegurar el normal funcionamiento de la actividad docente y de investigación de carácter ordinario (art. 29.2).

Subvención global ordinaria

El Gobierno Vasco no procedió a la fijación de la subvención ordinaria de carácter global a la UPV/EHU para el ejercicio 2001; su actuación en este sentido, se limitó a prorrogar la dotación del ejercicio 2000, por lo que no se asegura el normal funcionamiento de la actividad docente y de investigación de carácter ordinario en el ejercicio 2001, no disponiendo la UPV/EHU en dicho ejercicio, de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones encomendadas.

Durante el ejercicio 2001, la UPV/EHU ha contabilizado habilitaciones de crédito con origen en mayores ingresos provenientes del Gobierno Vasco, sin que en ese momento existiesen derechos, por importe de 7.957 miles de euros.

Estas habilitaciones se realizan para atender gastos corrientes (incremento retributivo, trienios, quinquenios y sexenios que se van consolidando, revisiones de precios de limpieza y seguridad, etc.) que debían ser atendidos por la UPV/EHU y para los que no existía financiación suficiente porque el Gobierno Vasco no había fijado la asignación anual que asegurara el normal funcionamiento de la actividad docente y de investigación de carácter

ordinario de la UPV/EHU, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ley de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Gobierno Vasco, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2002, acordó un compromiso gubernamental destinado al estudio de las causas, y en su caso, a la financiación del desequilibrio presupuestario de la UPV/EHU, en tanto que esta institución garantiza la cobertura del servicio que la sociedad vasca encomienda a la universidad pública.

Finalmente, esta situación de desequilibrio presupuestario fue reconocida por el Gobierno Vasco el 15 de octubre de 2002 con la firma de un Convenio por el cual se procede a la financiación del déficit generado como consecuencia de la actividad ordinaria de los años 2001 y 2002, dotando a la UPV/EHU de un importe de 16.720 miles de euros.

Presupuesto

Tal y como hemos indicado en la normativa, la UPV/EHU debe elaborar sus presupuestos, una vez asignada la subvención global fijada anualmente. Asimismo, la normativa señala que los presupuestos deberán ser equilibrados y reflejar la totalidad de ingresos y gastos.

La no asignación de la subvención global ordinaria del ejercicio 2001, prorrogando la del ejercicio anterior, impide la elaboración de un presupuesto equilibrado que contemple todos los gastos ordinarios del año 2001.

II.2 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

En este apartado destacamos los siguientes aspectos:

- La UPV/EHU no dispone de un régimen presupuestario y contable adaptado a su situación específica, ya que la Administración General de la Comunidad Autónoma, no ha desarrollado la adaptación prevista en el artículo 36 de la Ley 19/1998, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Las inversiones en edificios no se detallan en el presupuesto; por otra parte, no se presupuestan los créditos de compromiso relativos a dichas inversiones.

Consideramos que los presupuestos deben detallar las partidas más significativas de edificios, consignando la dotación anual y los créditos de compromiso, para un adecuado control del gasto y de la prórroga presupuestaria, en su caso.

- Los estatutos de la UPV/EHU no señalan los órganos competentes para la aprobación de las habilitaciones de crédito. Éstas, que en su mayoría son finalistas, son aprobadas a posteriori y de manera conjunta con el informe económico. Por otra parte, no se adjunta al documento contable la documentación soporte de la habilitación.

La UPV/EHU debe regular la aprobación de las habilitaciones de crédito documentando adecuadamente el soporte de la habilitación.

- El remanente específico de la Universidad lo constituyen los créditos destinados a inversiones o a proyectos de investigación, que quedarán como saldos a disposición de las unidades funcionales a las que fueron inicialmente asignados (art. 230 de sus Estatutos). En relación con la aplicación del mismo se han detectado las siguientes actuaciones:
 - En determinadas UGAs el gasto real es inferior a la financiación recibida, por lo que se incorpora el remanente resultante a lo largo de los ejercicios. Asimismo, se continúan incorporando remanentes de proyectos ya finalizados.
 - Los créditos de pago de los proyectos de investigación con financiación externa que tienen una ejecución plurianual se consignan por el total del crédito obtenido, y no por el montante a ejecutar en el ejercicio.

Se debe realizar una contabilización correcta del remanente específico para corregir las prácticas descritas.

- Los Estatutos de la UPV/EHU establecen en su artículo 238 que: "para el control interno de los gastos e inversiones se establecerá un servicio de Auditoría Interna. Todo ello en el marco de la función de supervisión que corresponde al Consejo Social y sin perjuicio de la función interventora que corresponda al organismo competente de la Comunidad Autónoma".

La UPV/EHU dispone de un Servicio de Control Interno que depende funcionalmente del Rector, no realiza las funciones de intervención y no dispone de los medios suficientes para realizar sus funciones, fundamentalmente, en gastos de personal, que suponen el 66% del total de gastos de la UPV/EHU.

El Servicio de Control Interno de la UPV/EHU debe ser dotado con medios suficientes para garantizar el control de su actividad económico-financiera. Por otra parte, debe cumplirse lo establecido en los Estatutos en relación a que la labor de Auditoría Interna debe situarse en el marco de la función de supervisión del Consejo Social.

- El inventario de bienes no incluye todos los bienes y derechos de la UPV/EHU. Asimismo, no existe una gestión global e integrada de estos bienes y no se han definido criterios de capitalización de las mejoras introducidas en los bienes inmuebles, por lo que no se incorporan al inventario. Por otra parte, las UGAs tampoco tienen un criterio

definido para la contabilización de bienes inventariables, por lo que éstos pueden estar tanto en capítulo de gastos corrientes como en capítulo de inversiones.

Se deben fijar procedimientos para la contabilización de bienes inventariables e integrar la contabilidad con el inventario, estableciendo mecanismos de seguimiento de estas actuaciones para verificar su implantación.

- La UPV/EHU registra como derecho reconocido y recaudado el remanente de tesorería del ejercicio anterior, a través del capítulo 8 de ingresos. Además se registran en el capítulo 2 de gastos las anulaciones de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.

Conforme a los procedimientos contables y presupuestarios aplicables, el Remanente de Tesorería solamente debe registrarse a efectos de crédito presupuestario, para habilitar gasto que se financia a su cargo. Por otra parte, la UPV/EHU debe diferenciar el resultado del ejercicio corriente y el de ejercicios cerrados.

- La Universidad registra como gastos por préstamos al personal el 2% del incremento de la masa salarial, en lugar de las obligaciones efectivamente contraídas y el mismo importe como ingreso extrapresupuestario. Un adecuado registro supondría incrementar el remanente de tesorería de 2001 en 376 miles de euros (ver A.10).
- El artículo 239 de los Estatutos de la UPV/EHU especifica que el “Informe Económico se presentará dentro de los cuatro primeros meses del año a la Junta de Gobierno para su conocimiento, estudio y aprobación”. El Informe Económico correspondiente al ejercicio 2001 se aprobó el 11 de diciembre de 2002.

El informe no contiene toda la información requerida en el art. 240 de los Estatutos, entre la que hay que destacar la valoración del coste de las plantillas de personal docente y de personal de administración, y servicios desglosados por centros y unidades funcionales.

La UPV/EHU debe aprobar el Informe Económico anual en plazo e incluir toda la información requerida en los Estatutos.

- El Informe Económico no incluye información sobre las cuentas de las Fundaciones promovidas por la UPV/EHU y en las que participa mayoritariamente, Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU y Fundación Museo Vasco de Historia de la Medicina y de la Ciencia (con unos presupuestos de gastos en el ejercicio 2001 de 1.049 y 51 miles de euros, respectivamente). En este sentido, la Ley de Universidades establece que las

entidades en que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias Universidades. Asimismo, consideramos que la Fundación Euskoiker, con un presupuesto de 1.985 miles de euros, y en la que la UPV/EHU participa en un 50%, debería rendir cuentas debido a que sus ingresos provienen prácticamente en su totalidad de contratos de investigación firmados por la UPV/EHU.

- Las cuentas del Consejo Social, con un presupuesto de 560 miles de euros, no están incluidas en las de la UPV/EHU y presentan un Remanente de Tesorería de 259 miles de euros, al cierre del ejercicio 2001.

Las Cuentas del Consejo Social de acuerdo con el artículo 4.3 de su Ley, deben incluirse en las cuentas de la UPV/EHU.

II.3 UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS (UGAS)

La UPV/EHU dispone de un sistema contable descentralizado en UGAs que son las encargadas de la contabilización, pago y control de la gestión presupuestaria. Las UGAs pueden clasificarse en permanentes (Servicios Centrales, Centros, Departamentos, Institutos y Servicios, que suponen aproximadamente 200 unidades de gasto) y transitorias (aproximadamente 1.800 unidades). Estas últimas se constituyen para gestionar, contabilizar y pagar gastos relativos a investigación, docencia o cumplimiento de contratos establecidos con entidades externas a la Universidad; se financian con precios públicos para cursos propios de postgrado y aportaciones externas para la realización de proyectos y contratos. La documentación soporte de estos gastos y pagos queda en cada una de esas unidades y los responsables del curso o contrato son los titulares de la cuenta corriente a la que se ha asignado el ingreso que financia el gasto comentado.

Mediante la revisión de diversas UGAs hemos detectado las siguientes deficiencias:

- Adquisición de bienes y servicios homogéneos por las diferentes unidades de gasto sin la realización del correspondiente expediente de contratación cuando por el importe resulta preceptiva su realización (ver A.12).
- Gastos por manutención y desplazamiento insuficientemente justificados. Esta situación se produce, entre otras razones, porque la unidad que gestiona el gasto es la que contabiliza, la documentación justificativa del gasto permanece en la unidad de gestión sin que nadie externo a dicha unidad la revise.
- Gasto corriente contabilizado en inversiones reales y viceversa.
- Pagos a becarios y colaboradores en proyectos de investigación contabilizados indistintamente como compra de bienes corrientes y servicio o como subvenciones corrientes.
- Retrasos en la contabilización que desvirtúan el control presupuestario.

Consideramos que el nivel actual de descentralización de las UGAs no es operativo para la adecuada contabilización del gasto y su posterior control, debiendo realizarse a un nivel más agregado.

Asimismo, se deberían dictar procedimientos que regulen la contabilización, pago y archivo de la documentación soporte de la contabilidad (remitiendo a servicios centrales la documentación una vez finalizado el proyecto o anualmente). Por otra parte, se debería verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, a través de la revisión periódica por parte del Servicio de Control Interno.

Consideramos necesario el establecimiento de un procedimiento de justificación de gastos de manutención y desplazamiento, definiendo los importes máximos de manutención y la adecuada justificación del gasto en relación con la actividad docente o investigadora.

La adquisición de bienes y servicios homogéneos, se debería hacer desde servicios centrales, mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

II.4 PERSONAL

En este apartado destacamos los siguientes aspectos:

- El Departamento de Personal de la UPV/EHU carece de un procedimiento que permita conocer las horas efectivas dedicadas a la docencia y a la investigación por el personal docente. Durante el ejercicio 2002 la Universidad, a través del servicio de inspección del profesorado, ha iniciado acciones para conocer las necesidades de profesorado y su dedicación.

Consideramos prioritario aumentar las labores de inspección del profesorado para verificar su dedicación real, tanto a actividad docente como investigadora, y su adecuación con las necesidades académicas. Estas medidas conducirían al establecimiento de la plantilla óptima, necesaria para ajustar el gasto de personal (66% del gasto total de la UPV/EHU) a las necesidades reales.

- La última Relación de Puestos de Trabajo del personal docente que se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco fue el 16 de febrero de 1999 y se corresponde con la aprobada por la Junta de Gobierno el 12 de marzo de 1998. Todas las modificaciones posteriores aprobadas por la Junta de Gobierno no se han publicado.

La UPV/EHU debe publicar las modificaciones de la RPT.

- Los procedimientos internos de la Universidad no detectan las situaciones de incompatibilidad funcional y económica derivadas de la diversidad de actividades que desempeña el personal de la Universidad (docencia, investigación, colaboraciones, asistencia técnica, cargos directivos o de gestión, etc.).

Debe controlarse anualmente el no ejercicio de actividades incompatibles a través de declaraciones responsables del personal al servicio de la Universidad o de otros mecanismos análogos, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 53/84, de incompatibilidades.

- No se ha establecido la vinculación entre plazas asistenciales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las plazas docentes de los Cuerpos de Profesores de la UPV/EHU, tal y como está previsto en la Ley General de Sanidad, en el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas.

Consideramos que se deberían realizar las actuaciones pertinentes entre las administraciones involucradas para el establecimiento de dicha vinculación.

- En junio de 2002 se aprobó el reglamento de configuración y gestión de las bolsas de trabajo que se utilizan para la contratación temporal e interina de personal de administración y servicios; este reglamento se aplicó a las listas existentes en ese momento, algunas de las cuales tienen más de diez años.

Consideramos que las listas deben ser actualizadas, estableciéndose además mecanismos de renovación periódica.

- Las retenciones practicadas al personal docente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) no cumplen, en todos los casos, las normas forales del citado impuesto al no considerar como base del cálculo el conjunto de retribuciones de cada docente.

Las retribuciones en especie devengadas por exención de tasas académicas, préstamos de consumo, fondo de previsión social y seguro de vida no son declaradas a las Haciendas Forales.

La UPV/EHU debe comunicar a las Haciendas Forales todas las retribuciones y debe tener en cuenta todas las retribuciones a efectos de calcular el porcentaje de retención del IRPF.

- La Universidad no ha establecido el Registro de Becarios, contemplado en el artículo 19.3 del Reglamento del Régimen General de Becas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 1994, instrumento imprescindible para llevar un adecuado control de los becarios y poder cumplir con sus condiciones: expedición de credencial de becario, seguro de accidentes, etc.

II.5 CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

La Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria regula la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico por parte del profesorado de las universidades, remitiendo a los estatutos de las mismas el establecimiento de procedimientos para su autorización.

Los Estatutos de la UPV/EHU establecen que los contratos relativos a dichos trabajos podrán ser suscritos por el Rector, Decanos y Directores de Departamentos e Institutos, previa presentación en la Secretaría General de la Universidad de la proforma del contrato y de una memoria explicativa de los trabajos a realizar, los recursos a utilizar y una propuesta de distribución de los ingresos que se van a generar; establecen, asimismo, que los equipamientos adquiridos con cargo a contratos suscritos se incluirán en el inventario de la UPV/EHU y quedarán adscritos al Departamento o Instituto que haya realizado el trabajo.

Por otra parte, los estatutos remiten a la Junta de Gobierno de la UPV/EHU la aprobación de determinados aspectos, que son regulados por este órgano, el 18 de mayo de 1998, de la siguiente manera:

- El 10% del presupuesto total, una vez deducido el coste del inmovilizado material inventariable adquirido con cargo a dicho contrato, será retenido por la Universidad, correspondiendo por mitades, 5% a los fondos de investigación del Departamento, Instituto o Centro en su caso, y 5% a los generales de la Universidad.
- Para la autorización de los contratos se establece la obligación de presentar con la propuesta, una memoria explicativa de los trabajos a realizar, de los recursos a emplear y del coste de los mismos.
- Para determinar el coste para la Universidad de los recursos a emplear en la ejecución de cada contrato, se establecen dos sistemas: el módulo coste/hora para cada categoría de empleado público o un porcentaje del 2% de los ingresos totales. En todos los casos se opta por el 2% de los ingresos totales.

El 13 de enero de 2000, al tramitar el Primer Plan Universitario, la Junta de Gobierno establece que el 5% destinado a los gastos generales de la Universidad, será administrado directamente por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UPV/EHU (en adelante, OTRI) y con cargo al cual podrá reforzar su estructura comercial. Posteriormente, el 8 de mayo de 2000, en la tramitación del citado Plan por el Consejo Social se modifica la redacción anterior, señalando que sería conveniente destinar un 7% para administrar directamente por la OTRI.



Ingresos y gastos en el Presupuesto de la UPV/EHU

El Presupuesto de la UPV/EHU refleja los siguientes conceptos e importes en relación con estos contratos:

CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	Miles €	
	2000	2001
Ingresos por contratos	8.195	9.162
Remanente específico al inicio del ejercicio.....	5.265	6.924
TOTAL FINANCIACIÓN	13.460	16.086
Gastos de personal: profesorado	2.067	2.593
Personal laboral contratado.....	423	478
Compra de bienes corrientes y servicios	3.484	4.119
Inversiones.....	562	486
TOTAL GASTOS	6.536	7.676
REMANENTE ESPECÍFICO AL CIERRE EJERCICIO	6.924	8.410

El detalle de los ingresos por tipo de tercero es el siguiente:

ORGANISMO	Miles €	
	2000	2001
Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco	3.327	4.024
Entidades privadas.....	1.767	2.059
Euskoiker.....	629	784
Centros Tecnológicos.....	207	547
Administración del Estado.....	667	493
Comunidad Europea.....	1.121	489
Diputaciones Forales	258	438
Administraciones Locales	380	376
Universidades	7	177
Otras Administraciones Públicas.....	93	88
Personas Físicas.....	46	24
Retención para Universidad.....	(307)	(337)
TOTAL	8.195	9.162

Conclusiones

Del trabajo realizado en relación con los contratos de investigación destacamos los siguientes aspectos:

- El objeto de los contratos, en la mayoría de los casos, hace referencia a asistencias técnicas que podrían ser prestadas tanto por el personal de la UPV/EHU, como por empresas que operan libremente en el mercado; no se observa un contenido científico que justifique la utilización de esta figura; corrobora esta afirmación el hecho de que la propia UPV/EHU no valora estos contratos como investigación en la asignación de complementos retributivos individuales.
- La financiación de estos contratos es mayoritariamente pública, a través de convocatorias públicas o de convenios de colaboración entre administraciones, excluidos estos últimos de la aplicación de los principios de la contratación administrativa, por el artículo 3.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- De la revisión de las memorias presentadas para la firma de los contratos, se observa que los financiados por entidades públicas son los que suponen mayores retribuciones por hora para los profesores participantes. Así, hemos detectado retribuciones por hora de profesores por importe de 180 euros en un contrato con financiación pública, mientras que los de financiación privada se sitúan en torno a los 40 euros.

También se han detectado contratos en los que la Memoria que se presenta para la firma del contrato no contiene la información desglosada en relación con las horas a emplear y la retribución por hora, por lo que es imposible realizar un seguimiento a la ejecución de esos contratos, en relación con la dedicación a docencia y a investigación y, por otra parte, tampoco se conoce el coste unitario.

- La retención del 5% de los contratos para gastos generales de la Universidad se está destinando a la OTRI, partiendo de lo establecido en la tramitación del Primer Plan Universitario.
- En los contratos cofinanciados por el Gobierno Vasco (90%) y empresas privadas (10%) únicamente se retiene el 5% (en ocasiones, el porcentaje es inferior) con destino a la OTRI, no reteniendo los demás porcentajes establecidos en la normativa interna de la UPV/EHU (5% para fondos de investigación y 2% por los recursos de la universidad a emplear en la ejecución del contrato), que supone en el ejercicio 2001 un importe de 128 miles de euros.
- La UPV/EHU no tiene establecidos los procedimientos que permitan controlar el estado de ejecución y la situación final de los contratos de investigación.
- En la ejecución de estos contratos prestan servicios colaboradores designados por los responsables de los proyectos, sin que en su designación se apliquen los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo la cantidad a abonar a éstos la que designa el responsable.

Estos colaboradores, en la mayoría de los casos, carecen de contrato, no se cotiza a la Seguridad Social por ellos, y, en general, no se practican retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, practicándose, en algunos casos, retenciones como profesionales; en numerosos casos estas personas tampoco tienen seguro de accidentes y no están dados de alta en impuesto de actividades económicas (IAE).

- También se han detectado pagos a profesores, que se contabilizan por las UGAs en capítulos de gasto distintos al de personal, que no están incluidos en la nómina y que no se declaran a las Haciendas Forales.

Consideramos que la UPV/EHU debería realizar las siguientes actuaciones en relación con estos contratos externos:

- Valorar si realmente tienen un contenido científico, técnico o artístico, que permita su compatibilización con la tarea docente del profesorado.
- Establecer un precio/hora a abonar al profesorado por el desempeño de las tareas necesarias para la ejecución del contrato. Este aspecto debería ser tenido en cuenta en el momento de la suscripción del contrato, fijándolo en la Memoria donde se establece la distribución de recursos.
- Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento de selección del personal colaborador, así como establecer las retribuciones de dicho personal y su adecuada contratación de acuerdo con la normativa legal (contrato, cotizaciones, nómina, etc.).
- La Junta de Gobierno debe adaptar la normativa que regula estos contratos para definir explícitamente el destino del porcentaje del contrato que se retiene para gastos generales de la Universidad.
- Controlar el cumplimiento final del objeto del contrato.
- Practicar la retención del 7% del importe del contrato en aquellos cofinanciados por el Gobierno Vasco y empresas privadas.

EUSKOIKER

La fundación “Investigación Universidad-Empresa” (Euskoiker) constituida en 1979 por la UPV/EHU, las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y las Cámaras de Comercio de Álava y Bilbao y Gipuzkoa, es una fundación pública, siendo su fin fundacional “servir de agencia de enlace entre la Universidad del País Vasco y la sociedad vasca”.

La actividad de Euskoiker consiste, fundamentalmente, en la realización de contratos de investigación que son suscritos por la Universidad y, en nada se diferencian de los gestionados desde la misma. Asimismo, estos contratos se ejecutan en locales de la UPV/EHU y por personal de ésta última (excluidos colaboradores y becarios).

Del trabajo de revisión de la actividad de Euskoiker destacamos los siguientes aspectos:

- Los resultados positivos acumulados por la Fundación al cierre del ejercicio 2001 eran de 946 miles de euros. La UPV/EHU aporta anualmente 60 miles de euros (53,7%) en su calidad de Patrono, superando el porcentaje del 50% que, de acuerdo con la participación de la UPV/EHU en el Patronato y con lo establecido en los Estatutos de Euskoiker, le correspondería aportar. La Fundación repercute a los contratos un porcentaje del 12% para cubrir sus gastos de gestión (5%) y los gastos de gestión que debe abonar a la UPV/EHU por utilización de sus medios materiales (7%).

Consideramos que el porcentaje repercutido por Euskoiker a los contratos se ha establecido para que la Fundación cubra costes; por ello, no tiene sentido establecer una aportación anual, tal y como lo corrobora el hecho de que mantenga unos resultados acumulados significativos, no justificables en una entidad sin ánimo de lucro. Consideramos que los patronos deberían tomar una decisión con respecto a esos fondos acumulados y a la necesidad real de establecer una aportación anual.

- A través de Euskoiker, profesores de la UPV/EHU con régimen de dedicación exclusiva, imparten clases en el centro adscrito Cámara de Comercio de Bilbao, por lo que estarían realizando labores incompatibles. Esta situación afecta a 32 docentes por importe global de 83 miles de euros.
- La UPV/EHU firma los contratos que gestiona Euskoiker, pero no dispone de la información que le permita analizar la razonabilidad de los mismos, tal y como ocurre con los que gestiona directamente, desconoce la dedicación de su personal docente a la actividad investigadora que realiza a través de Euskoiker (número de horas) y el importe que cobran por hora.

La UPV/EHU desconoce la situación de los contratos, el destino de los fondos y cualquier otro aspecto relacionado con los contratos gestionados por Euskoiker, limitándose a ingresar en la nómina del profesorado la cantidad que le comunica Euskoiker.

- El material inventariable y las inversiones adquiridos con cargo a los contratos gestionados por Euskoiker, y que son propiedad de la UPV/EHU, no figuran en ningún inventario y no están sometidos a ningún control.
- Euskoiker percibe de una empresa pública unos ingresos anuales por importe de 39 miles de euros sin que exista contrato. Este importe (neto de las retenciones realizadas para cubrir gastos) es transferido a la UPV/EHU para su ingreso en la nómina de un profesor.

Consideramos que se debería analizar la conveniencia de mantener una entidad cuyo objeto fundacional coincide con el de la UPV/EHU, y cuya actividad se presta con medios de la Universidad, pero sin ningún control por parte de la misma.

II.6 TÍTULOS PROPIOS

La Ley de Reforma Universitaria contempla los títulos y diplomas propios de las Universidades, regulados en sus Estatutos.

Los Estatutos de la UPV/EHU establecen que los centros docentes (facultad, escuela o instituto) y departamentos podrán organizar cursos de especialización, de postgraduados o de formación profesional, a los efectos de conferir títulos o diplomas propios de la Universidad y remite a la Junta de Gobierno para dictar normas generales reguladoras de estos cursos, y en concreto, su incidencia en la carga docente y requisitos mínimos.

La Junta de Gobierno aprueba la normativa sobre Estudios de Postgrado conducentes a Títulos Propios estableciendo, entre otros aspectos, la obligación de incluir una memoria justificativa en la propuesta para impartir el título y la presentación de una memoria final y un informe económico al finalizar el curso; asimismo, se establece una retención del 10% del importe de las matrículas para gastos generales de la UPV/EHU.

Ingresos y gastos en el Presupuesto de la UPV/EHU

El Presupuesto refleja los siguientes conceptos e importes por títulos propios:

TÍTULOS PROPIOS	Miles €	
	2000	2001
Precios públicos por masters	2.186	2.029
Ingresos por subvenciones corrientes	1.098	979
Remanente específico al inicio del ejercicio.....	2.959	3.228
TOTAL FINANCIACIÓN	6.243	6.236
Gastos de personal: docentes.....	836	832
Gastos de personal: personal admón y servicios	96	113
Compra de bienes corrientes y servicios	2.069	2.247
Inversiones y otros	14	23
TOTAL GASTOS	3.015	3.215
REMANENTE ESPECÍFICO ALCIERRE EJERCICIO	3.228	3.021

Conclusiones

El Vicerrectorado de Ordenación Académica realiza el seguimiento de los títulos propios a través de la memoria académica que los responsables de los títulos entregan al finalizar el curso. En relación con el curso 2000-2001 (último del que se dispone de información elaborada de cierre de curso) destacamos los siguientes aspectos:

- De los 69 títulos propios de postgrado autorizados por la Junta de Gobierno para el curso académico 2000/2001, se han cursado 46 titulaciones; 23 no se han llevado a la práctica, básicamente, por no haber suficientes matriculaciones.
- En una titulación, la gestión económica se realiza íntegramente por una entidad colaboradora, los ingresos por tasas y subvenciones obtenidos no se ingresan en cuentas de la Universidad; los pagos a profesores que no son docentes de la UPV/EHU tampoco pasan por el presupuesto de la UPV/EHU. La entidad colaboradora transfiere una cantidad a la UPV/EHU indicando los ingresos que debe realizar a cada profesor, siendo éste el único apunte que se realiza en la Universidad en relación con este título propio.

En otro título la gestión es compartida, por lo que la UPV/EHU no controla la totalidad de gastos e ingresos.

Todos los ingresos y gastos de los títulos propios de la UPV/EHU deben registrarse en su presupuesto.

- No existen límites al precio que cada profesor cobra por hora impartida (varía entre 12 y 272 euros la hora), correspondiendo los precios más elevados a los masters subvencionados.

Consideramos que la UPV/EHU debería regular un precio hora de forma que no hubiera diferencias entre las retribuciones, dependiendo de la mayor o menor financiación obtenida.

- Tal y como hemos indicado en el apartado de gastos de personal, la falta de un procedimiento para verificar las horas de docencia realizadas por los profesores, impide comprobar el cumplimiento de las limitaciones establecidas para la impartición de títulos propios.
- De la revisión de las memorias finales de cada título elaboradas por sus responsables se deduce:
 - En 12 titulaciones no se ha cumplido el requisito de que al menos el 30% del profesorado sea de la UPV/EHU (de éstas tampoco 4 cumplieron el requisito en el curso anterior).

- Cinco profesores han superado el máximo de créditos a impartir por curso académico. Además, se ha detectado que en 4 titulaciones no se han imputado créditos por dirección y en otras 3 titulaciones se imputan créditos por dirección a profesores que no son responsables de los títulos de postgrado.
- Se detectan diferencias entre el número de profesores que figuran en la propuesta para impartir los Títulos y la asistencia real del profesorado.
- No se presenta memoria final en 2 titulaciones.

II.7 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Del análisis de los expedientes de contratación administrativa (ver A.12), destacamos:

- En tres expedientes de obras adjudicadas en ejercicios anteriores la UPV/EHU ha reconocido, por retrasos imputables a ella, indemnizaciones por daños y perjuicios a favor de distintos contratistas, que ascienden a 2.140 miles de euros.

El escaso rigor de la UPV/EHU en la realización del replanteo previo, unido a la contratación conjunta del proyecto y ejecución de las obras, cuando existían impedimentos técnicos y urbanísticos, han provocado que a la fecha del informe exista un sobrecoste de las obras por importe de 2.140 miles de euros. Para evitar este tipo de perjuicios convendría incrementar el rigor en la fase del replanteo del proyecto y acudir a la contratación conjunta del proyecto y de la ejecución de las obras, sólo con carácter excepcional, tal y como establece el TRLCAP.

- En dos expedientes de obra adjudicados por un importe global de 3.073 miles de euros, no consta la aprobación del correspondiente proyecto de obras por el órgano de contratación.

La adjudicación de un contrato de obras requiere la aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato.

- En la adjudicación de los contratos tramitados por concurso público, la aplicación y valoración concreta de los criterios establecidos en los Pliegos de cláusulas particulares se realiza por las comisiones designadas por la mesa de contratación para valorar las distintas ofertas. Estas comisiones determinan los distintos subcriterios y su valoración, dentro de cada criterio.

Consideramos que, para garantizar la transparencia, los pliegos deben concretar de forma suficiente los diferentes componentes de cada criterio y su

valoración, de forma que el licitador conozca al presentar su oferta, cómo va a ser valorada.

- En doce expedientes adjudicados por un importe global de 18.970 miles de euros se producen retrasos en la ejecución prevista en el contrato, sin que se hayan tramitado las correspondientes prórrogas o ampliaciones de plazo o las suspensiones temporales que tuvieran en cuenta las incidencias producidas en el mismo.

La ejecución de las obras debe efectuarse de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el proyecto que sirve de base al contrato y con las instrucciones de la dirección de obra. En todo caso, la administración debe impulsar la ágil ejecución de los contratos y formalizar las incidencias que surjan durante la misma para poder delimitar, si las demoras producidas son imputables al contratista, o a la Administración y aplicar las medidas que para estos supuestos se contienen en el TRLCAP.

- En cinco expedientes adjudicados por un importe global de 30.919 miles de euros la financiación del contrato no se ha ajustado a su ritmo de ejecución.

La financiación de los contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo adoptar el órgano de contratación las medidas necesarias al tiempo de la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

- En nueve expedientes adjudicados por un importe global de 8.346 miles de euros, no se ha aprobado la liquidación o certificación final de obras por el órgano de contratación.
- En dos expedientes adjudicados por un importe global de 3.073 miles de euros no consta la aprobación del plan de trabajo por el órgano de contratación.

Consideramos que se deberían incorporar al contrato los planes de trabajo de las obras, con la valoración mensual y acumulada de la obra programada, utilizando el plan como instrumento de control de la ejecución de obra.

- En un expediente adjudicado por un importe global de 397 miles de euros no se ha realizado el acta de recepción de los trabajos.

Para dar por cumplimentado el contrato la Administración debe realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

- En dos expedientes adjudicados por un importe global de 2.945 miles de euros se han aprobado modificados y/o complementarios extemporáneos, por 440 miles de euros, después de vencer el plazo del contrato.
- En tres expedientes de contratación se han aplicado revisiones de precios por un importe global de 1.770 miles de euros, sin la aprobación expresa del órgano de contratación.



III. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVOLUCIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE

La evolución financiera durante los últimos ejercicios es la siguiente:

	Miles €			
	1998	1999	2000	2001
Tasas.....	35.054	40.118	34.071	34.693
Contratos externos.....	6.015	6.444	8.195	9.162
Otros ingresos.....	4.631	4.074	3.609	3.685
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	45.700	50.636	45.875	47.540
GOVA: Financiación gasto anual	128.659	133.425	142.466	(*)150.902
Otras subvenciones finalistas	14.444	15.250	19.303	22.402
Ingresos patrimoniales.....	1.304	1.196	1.326	1.205
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	190.107	200.507	208.970	222.049
Personal docente: remuneración UPV/EHU	87.530	92.371	98.241	111.591
Personal docente: cursos, proyectos y contratos	3.265	3.477	4.074	4.665
Personal de administración y servicios.....	26.905	28.912	30.341	32.572
Cotizaciones sociales y otros	14.889	15.830	16.399	17.417
TOTAL GASTOS PERSONAL	132.589	140.590	149.055	166.245
Compra bienes corrientes y servicios	39.962	41.969	43.286	45.695
Gastos financieros.....	-	7	3	2
Transferencias corrientes.....	5.433	6.063	6.499	5.930
TOTAL GASTOS CORRIENTES	177.984	188.629	198.843	217.872
RESULTADO CORRIENTE	12.123	11.878	10.127	4.177
Ingresos por transferencias de capital.....	26.192	21.943	26.892	27.655
Inversiones reales	(30.575)	(32.946)	(32.808)	(34.493)
RESULTADO POR OPERACIONES DE INVERSIÓN	(4.383)	(11.003)	(5.916)	(6.838)
OTROS RESULTADOS	(1.066)	(328)	(87)	(87)
RESULTADO DEL EJERCICIO	6.674	547	4.124	(2.748)
REMANENTE AL INICIO DEL EJERCICIO	25.727	32.401	32.948	37.072
REMANENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO	32.401	32.948	37.072	34.324
REMANENTE ESPECÍFICO	(29.666)	(29.853)	(35.418)	(39.116)
REMANENTE USO GENERAL	2.735	3.095	1.654	(4.792)

(*) Incluye 8.360 miles de euros que son aprobados por el Gobierno Vasco en 2002.

RESULTADO CORRIENTE

El resultado corriente de la UPV/EHU ha disminuido en los últimos ejercicios. En el análisis del resultado corriente del año 2001 hay que destacar dos hechos significativos:

- La UPV/EHU ha contabilizado en el año 2001 ingresos por transferencias del Gobierno Vasco, por importe de 8.360 miles de euros, para financiar gastos del año 2001, aprobados en el ejercicio 2002.
- La UPV/EHU ha contabilizado gastos por importe de 5.398 miles de euros, para el pago de complementos retributivos individuales al personal docente sin que existiese financiación para ello.

La disminución del resultado corriente en el ejercicio 2001 tiene su origen, fundamentalmente, en el incremento del gasto de personal docente, que pasa de 98.241 a 111.591 miles de euros (incremento del 13,6%). Teniendo en cuenta que el incremento experimentado por este gasto en los últimos ejercicios se situaba en torno al 6%, el exceso se debe a los complementos retributivos individuales pagados por primera vez en el ejercicio 2001 (8.403 miles de euros).

A continuación vamos a analizar los dos componentes más importantes del resultado corriente: los gastos de personal y la financiación del gasto anual por el Gobierno Vasco.

Gastos de personal

El incremento anual aproximado del 6% comentado anteriormente, se debe a los incrementos retributivos anuales, a los nuevos trienios, quinquenios y sexenios que se van consolidando y a las contrataciones de personal. La evolución de la plantilla docente, clasificada por campus y por docentes en castellano y docentes bilingües ha sido:

PLANTILLA DOCENTE

	Plantilla 1.1.1998	Variaciones de plantilla				Plantilla 31.12.2001
		1998	1999	2000	2001	
CAMPUS DE ÁLAVA						
Docentes bilingües.....	105	7	7	11	15	145
Docentes en castellano	392	20	7	6	5	430
TOTAL CAMPUS	497	27	14	17	20	575
CAMPUS DE GIPUZKOA						
Docentes bilingües.....	281	26	13	17	15	352
Docentes en castellano	601	6	9	-22	-7	587
TOTAL CAMPUS	882	32	22	-5	8	939
CAMPUS DE BIZKAIA						
Docentes bilingües.....	386	44	36	42	36	544
Docentes en castellano	1.681	18	10	-13	2	1.698
TOTAL CAMPUS	2.067	62	46	29	38	2.242
TOTAL PERSONAL DOCENTE	3.446	121	82	41	66	3.756



Teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en primer curso va disminuyendo a lo largo de los ejercicios (aunque en el curso 2002-2003 se ha vuelto al nivel de dos cursos anteriores), tal y como se ve en el cuadro que exponemos a continuación, la contratación de nuevo personal viene explicada por la implantación de nuevas titulaciones y de títulos en euskera, que pasan de 18 (curso 98-99) a 42 (curso 2002-2003).

ALUMNOS MATRICULADOS EN PRIMER CURSO

CAMPUS /CURSO	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Álava	1.887	1.761	1.500	1.850	1.871
Gipuzkoa	3.410	3.088	2.685	2.539	2.774
Bizkaia	7.065	6.838	5.943	5.516	5.838
TOTAL	12.362	11.687	10.128	9.905	10.483

TITULACIONES

CAMPUS /CURSO	Titulaciones Curso 97-98	Nuevas titulaciones					Titulaciones Curso 02-03
		1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	
Álava	22	-	1	2	3	-	28
Gipuzkoa	25	-	-	1	1	2	29
Bizkaia	42	-	3	3	5	1	54
TOTAL	89	-	4	6	9	3	111

Financiación del gasto anual por parte del Gobierno Vasco

Esta partida se sitúa en torno al 68% de los ingresos corrientes de la UPV/EHU en los últimos ejercicios.

La evolución futura de las matriculaciones, condicionada, entre otros factores, por la disminución de la natalidad, incidirá en el importe de ingresos por tasas y, por tanto, en el importe del déficit a financiar por el Gobierno Vasco.

OPERACIONES DE INVERSIÓN Y REMANENTE

En los dos últimos ejercicios, la composición de la financiación de las inversiones ha sido: 80% con subvenciones de capital y 20% con resultado corriente.

En el ejercicio 2001, el pago de 5.398 miles de euros de complementos retributivos individuales al personal docente, sin financiación, origina que el resultado corriente disminuya de forma significativa, y por tanto la cobertura de las inversiones se hace con déficit

El importe del Remanente para Gastos Generales (negativo por 4.792 miles de euros) hubiera sido positivo de no haberse producido ese pago sin financiación (5.398 miles de euros).



INDICADORES DE DOCENCIA Y ACADÉMICOS

Además de la información sobre evolución de plantilla, matriculaciones de primer curso y evolución de titulaciones comentadas en el apartado anterior, a continuación mostramos la siguiente información:

CURSO	1998-1999	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003
Total alumnos matriculados	60.450	58.011	54.271	51.523	50.385
Total personal docente al cierre año inicio.....	3.567	3.649	3.690	3.756	3.856
Carga docente (alumnos/profesores).....	16,95	15,90	14,71	13,72	13,07
Nacimientos (*).....	28.812	27.255	25.670	23.920	22.411
Alumnos matriculados en primer curso	12.362	11.687	10.128	9.905	10.483
% población acceso UPV año teórico.....	43%	43%	39%	41%	47%

(*): Nacimientos del año origen del curso. (n-18)

La evolución de la población en los años que darán lugar a accesos en cursos posteriores es la siguiente:

Año	Curso de acceso	Nacimientos	Variación año/n-1
1985	2003-2004	20.970	-6%
1986	2004-2005	20.094	-4%
1987	2005-2006	18.593	-7%
1988	2006-2007	18.021	-3%
1989	2007-2008	17.024	-5%
1990	2008-2009	16.361	-4%

La población que podrá acceder a la Universidad disminuye del curso 2002-2003 al curso 2008-2009 en un 27%.

Del análisis de los datos (partiendo de la base de que hay muchos factores que deberían ser objeto de análisis en un trabajo específico, al margen de lo que es un informe de fiscalización), destacamos las siguientes conclusiones:

- Disminución de la carga docente en los últimos cinco cursos del 23%.
- El porcentaje de población que accede a la UPV/EHU se ha incrementado en el último curso 2002-2003 (47%), cuando, salvo una disminución en el curso 2000-2001 (39%), se ha mantenido en torno al 43%.
- La disminución de la natalidad puede incidir significativamente en las matriculaciones futuras; por otra parte, habría que ver si se mantiene el porcentaje de acceso a la UPV/EHU del último curso y su evolución, condicionada, entre otros factores, por la mayor oferta universitaria en el País Vasco, debido a que la oferta privada, Universidad de Deusto y Mondragón Unibertsitatea, está aumentando su oferta de titulaciones.



IV. CUENTAS ANUALES

IV.1 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO						Miles €
CAPÍTULOS	PRESUP. INICIAL	MODIFIC.	PRESUP. DEFINIT.	DERECHOS OBLIGAC.	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDORES
INGRESOS						
3. Tasas y otros ingresos	43.788	4.983	48.771	47.540	27.945	19.595
4. Transferencias corrientes.....	147.894	30.138	178.032	173.304	145.264	28.040
5. Ingresos patrimoniales	1.262	-	1.262	1.205	1.049	156
7. Transferencias de capital	27.198	1.754	28.952	27.655	21.359	6.296
8. Variación activos financieros (*)	3.090	35.418	38.508	37.072	37.072	-
TOTAL INGRESOS	223.232	72.293	295.525	286.776	232.689	54.087
GASTOS						
1. Gastos de personal	146.898	19.832	166.730	166.245	166.235	10
2. Compra bienes corrientes y servicios ...	40.482	29.883	70.365	45.695	41.770	3.925
3. Gastos financieros.....	11	1	12	2	1	1
4. Transferencias corrientes.....	5.594	2.751	8.345	5.930	5.762	168
6. Inversiones reales	30.160	19.826	49.986	34.493	24.601	9.892
8. Variación activos financieros	87	-	87	87	87	-
TOTAL GASTOS	223.232	72.293	295.525	252.452	238.456	13.996

(*) El importe liquidado corresponde al Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000.

EVOLUCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS				Miles €
	SALDO INICIAL	ANULACIONES(*)	COBROS/ PAGOS	SALDO FINAL
DEUDORES	44.823	412	36.974	7.437
ACREEDORES.....	14.056	6	14.026	24

(*) Las anulaciones han sido contabilizadas por la UPV/EHU como cobros/pagos en el capítulo 2 del Presupuesto.

IV.2 RESULTADO ACUMULADO

RESULTADO ACUMULADO	Miles €
Derechos reconocidos (*)	286.776
Obligaciones reconocidas.....	252.452
Obligaciones reconocidas Ej. 2001	252.046
Resultado ejercicios cerrados	406
RESULTADO ACUMULADO A 31.12	34.324
REMANENTE ESPECÍFICO (-)	39.116
REMANENTE DE USO GENERAL	(4.792)

(*) Incluye el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000.

ANEXOS

A.1 ASPECTOS GENERALES

La UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad y capacidad jurídica y de patrimonio propio. Presta en el ámbito de su competencia el servicio público de la enseñanza superior de la CAPV, mediante la docencia, el estudio y la investigación.

La libertad de enseñanza, estudio e investigación, como derecho fundamental que es, encuentra su razón de ser en el reconocimiento constitucional a la autonomía de las Universidades (art. 27 de la Constitución Española). La Ley de Reforma Universitaria establece, en su art. 3.2, que la autonomía de las Universidades comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- La elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno.
- La elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración.
- La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.
- El establecimiento y modificación de sus plantillas.
- La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.
- La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación.

La UPV/EHU está integrada por los Campus de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia y se estructura, según sus diversas finalidades, en:

- Departamentos e Institutos, para los fines docentes y de investigación.
- Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias (centros docentes), con la finalidad de ordenar y organizar la enseñanza, planificar y realizar la coordinación académica y la gestión administrativa a los efectos de la obtención de títulos universitarios.
- Servicios Generales y otras Unidades a las que se reconozca carácter universitario.

Las competencias de la UPV/EHU están reguladas por:

- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Decreto 70/1985, de 18 de marzo, de aprobación de los Estatutos de la UPV/EHU.
- Ley 6/1985, de 27 de junio, de creación y regulación del Consejo Social de la UPV/EHU, modificada por la Ley 8/1989, de 6 de octubre.
- Ley 19/1998, de 29 de junio, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El 24 de diciembre de 2001 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que entra en vigor a los 20 días de su publicación (no afecta, por tanto, al ejercicio fiscalizado), y que deroga expresamente la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y afecta sustancialmente al resto de las disposiciones relacionadas.

A.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

El gobierno y la administración de la Universidad se rigen por:

- Órganos de gobierno colegiados:
 - El Consejo Social: es el órgano de gobierno que garantiza la participación de la sociedad vasca en la Universidad.
 - El Claustro Universitario: es el máximo órgano representativo de la Comunidad Universitaria, y sus resoluciones en el ámbito de sus competencias son vinculantes para todos los demás órganos colegiados y unipersonales.
 - La Junta de Gobierno: es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad.
 - Otros órganos de gobierno colegiados son: las Juntas de Campus, de Facultad o Escuela y los Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios.

- Órganos unipersonales: el Rector y Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerentes, Decanos y Vicedecanos de Facultad, Directores y Subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores.

El Rector constituye la máxima autoridad de la UPV/EHU, ostenta su representación, ejerce su dirección, ejecuta los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social, asume las competencias que no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la Universidad.



A continuación detallamos las competencias más significativas de algunos órganos, así como su composición:

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPETENCIAS SIGNIFICATIVAS	COMPOSICIÓN
CONSEJO SOCIAL	Aprobación del Presupuesto y programación plurianual, a propuesta de Junta de Gobierno. Promover la colaboración de la Sociedad en la financiación de la Universidad. Acordar algunas modificaciones presupuestarias.	30 miembros elegidos por: -12 Junta de Gobierno -1 Gobierno Vasco -8 Parlamento Vasco -3 Juntas Generales -3 Organizaciones empresariales -3 Organizaciones sindicales
CLAUSTRO UNIVERSITARIO	Elaboración de los Estatutos. Aprobar líneas generales actuación de la Universidad. Elegir y revocar al Rector. Ratificar anualmente las disposiciones de la Junta de Gobierno en desarrollo de los Estatutos. Elegir miembros de Junta de Gobierno sin acceso directo por su cargo.	Rector, Secretario Gral, Vicerrec. y además 300 miembros: -48% Catedráticos (144) -12% Prof. Contratados (36) -28% Estudiantes (84) -12% PAS (36)
JUNTA DE GOBIERNO	Desarrollo estatutario. Política académica, planes estudios y títulos académicos. Proponer al Consejo Social la aprobación del presupuesto y la programación plurianual. Administrar patrimonio. Gestionar el presupuesto a través de gerencia y aprobar la liquidación del presupuesto. Creación de Departamentos y ejercer iniciativa para creación de Institutos Universitarios. Contratación de profesores asociados. Decidir y convocar concursos de profesorado. Normas reguladoras de contratos de investigación y títulos propios. Asistir al Rector y velar cumplimiento de Estatutos.	Lo configuran 36 miembros: -6 Rector y su equipo -12 Decanos y Directores -6 Directores de Departamento -1 Instituto Universitario -3 Profesores -3 Alumnos -3 PAS -1 Presidente Comisión Euskera -1 Director de Biblioteca Univer.
ÓRG. UNIPERSONALES	COMPETENCIAS PRINCIPALES	
RECTOR	Representar legal y jurídicamente a la Universidad y presidir el Claustro General y Junta de Gobierno. Fiscalizar el ejercicio de las funciones de los órganos ejecutivos de la Universidad. Convocar concursos para provisión de plazas vacantes de profesores y de PAS. Designar y cesar Vicerrectores, Secretario General y Gerente, previo informe a la Junta de Gobierno. Jefatura de personal y ejecución presupuesto anual.	
SECRETARIO GENERAL	Fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y de administración general. Garantizar la publicidad de los acuerdos de la UPV.	
GERENTE	Gestión de los servicios económicos y administrativos, y elaboración del informe económico anual.	



A.3 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

PRESUPUESTO

El presupuesto de la UPV/EHU para el ejercicio 2001 es una prórroga del presupuesto de 2000; esta situación se produce porque los ingresos de la UPV/EHU provienen, en su mayoría, de transferencias del Gobierno Vasco, cuyo presupuesto es prorrogado en el ejercicio 2001.

La UPV/EHU contabiliza un exceso de 6.003 miles de euros de ingresos en fase de presupuesto por los siguientes conceptos:

- Financiación de contratos programa por importe de 1.562 miles de euros.
- Financiación de complementos retributivos por importe de 3.005 miles de euros. La UPV/EHU incorpora 3.005 miles de euros del ejercicio 2000 e incluye en su presupuesto prorrogado otros 3.005 miles de euros en el ejercicio 2001. El Gobierno Vasco no reconoce ningún gasto en el ejercicio 2000 (a pesar de que estaba presupuestado) y reconoce 3.005 miles de euros en su presupuesto prorrogado del año 2001.
- Incorporación en exceso del Remanente de Tesorería por importe de 1.436 miles de euros (incorporación por importe de 38.508 miles de euros, cuando el remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000 ascendió a 37.072 miles de euros).

El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido del 85%, produciéndose la menor ejecución en los capítulos de compra de bienes corrientes y servicios (65%) e inversiones reales (69%), originada por la baja ejecución de los programas de investigación y por el retraso en la ejecución de las inversiones, respectivamente. De los 40.163 miles de euros no ejecutados en estos capítulos se incorporaron al ejercicio 2002, 36.268 miles de euros, que supone un 93% del remanente específico.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio se detallan a continuación:

	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			Miles €
	Incorporación de Remanentes	Habilitaciones	Transferencias	TOTAL
Gastos de personal.....	3.514	12.384	3.934	19.832
Compra de bienes corrientes y servicios...	17.911	15.259	(3.287)	29.883
Gastos financieros.....	-	-	1	1
Transferencias corrientes	1.771	1.823	(843)	2.751
Inversiones reales	12.222	7.409	195	19.826
TOTAL	35.418	36.875	-	72.293



- La incorporación de remanentes de crédito se financió íntegramente con remanente de tesorería. El remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000 ascendió a 37.072 miles de euros, de los que 3.090 miles de euros se utilizaron para financiar el presupuesto inicial, por lo que el exceso financiado con remanente de tesorería asciende a 1.436 miles de euros.
- Las habilitaciones de crédito fueron financiadas con los siguientes ingresos:

	Miles €
Contratos externos.....	3.303
Tasas y otros ingresos.....	1.680
TOTAL CAPÍTULO 3	4.983
Transferencias del Estado	5.741
Gobierno Vasco:	
Financiación gasto anual UPV/EHU	7.957
Consecución equilibrio presupuestario	2.584
Contratos programa	8.314
Otras subvenciones	2.687
Otras subvenciones públicas y privadas.....	2.855
TOTAL CAPÍTULO 4	30.138
Gobierno Vasco, DDF y Ayto Vitoria.....	1.754
TOTAL CAPÍTULO 7	1.754
TOTAL	36.875

Los 7.957 miles de euros de habilitaciones por financiación del gasto anual de la UPV/EHU se perciben en el ejercicio 2002, como consecuencia del convenio firmado entre la UPV/EHU y el Gobierno Vasco el 15 de octubre de 2002 para cubrir los gastos corrientes del año 2001 (ver A.9).

A.4 GASTOS DE PERSONAL

La ejecución del capítulo de gastos de personal por conceptos es la siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		Miles €
CONCEPTO	2000	2001
Personal docente funcionario	75.986	88.419
Personal docente asociado	19.281	20.102
Cursos postgrado, contratos investigación y otros	4.074	4.665
Otro personal docente (eméritos, visitantes, sustitutos, etc.)	2.974	3.070
PERSONAL DOCENTE	102.315	116.256
PAS funcionario.....	19.953	20.898
PAS laboral y eventual	10.388	11.674
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	30.341	32.572
Cotizaciones Sociales.....	15.949	16.797
Otros gastos	450	620
TOTAL	149.055	166.245

El personal que presta sus servicios en la Universidad se clasifica por tipos y categorías en:

- Personal Docente:
 - a) Funcionarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad (funcionario de carrera y funcionario interino), Catedráticos de Escuelas Universitarias, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias (funcionario de carrera y funcionario interino).
 - b) Contrato temporal de naturaleza administrativa: Profesores Asociados, Visitantes y Eméritos.
- Personal de Administración y Servicios (PAS): Funcionarios de carrera e interinos y laborales indefinidos y temporales.

Las retribuciones del personal docente e investigador en 2001 se incrementaron un 2%. Las retribuciones del personal de administración y servicios en 2001 se incrementaron un 4%.

Complementos retributivos del personal docente

La Junta de Gobierno, el 25 de mayo de 1995, aprobó complementos salariales de carácter individual que fueron regulados por la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1997. El Consejo Social aprobó esos complementos en 1999, indicando que su aplicación está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. En el año 2000, la Junta de Gobierno aprobó la propuesta individualizada de complementos realizada por la Comisión de Evaluación y el 30 de noviembre de ese año el Consejo Social lo ratificó (este acuerdo fue recurrido por un sindicato ante el Juzgado de lo Contencioso, desestimando el Juez el recurso interpuesto, por ser conforme a Derecho el Acuerdo recurrido). Estos complementos se abonan en el año 2001 por importe de 8.403 miles de euros y afectan a 1.727 profesores funcionarios, figurando en la prórroga presupuestaria del Gobierno Vasco un crédito de 3.005 miles de euros para cubrir su financiación.

Los complementos retributivos personales (méritos individuales) pueden obtenerse por: méritos docentes, de investigación y de participación en la actividad institucional; el máximo de complementos por profesor es 7, pero puede llegarse a 9 en el caso de algún profesor “excelente”. La retribución unitaria de cada complemento es de 1.502 miles de euros anuales, actualizables según la inflación anual y se concedieron de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria.

Otras retribuciones

La Universidad abona complementos y equiparaciones retributivas, no regulados por el RD 1086/89 incumpliendo el art. 46 de la LRU que establece un régimen retributivo

uniforme en todas las universidades. Estos complementos han supuesto un gasto en el ejercicio 2001 de 5.459 miles de euros, y su detalle es el siguiente:

CONCEPTO	Miles €
Complemento retributivo a profesores a tiempo completo 0,68%	407
Antigüedad de asociados	697
Equiparación asociados, licenciados y doctores a titulares interinos.....	3.984
Equiparación T E U doctores y asociados de Facultad doctores.....	371
TOTAL	5.459

- Los profesores con dedicación a tiempo completo perciben un complemento retributivo individual del 0,68% sobre las retribuciones íntegras para el año 1992 (aprobado por el Consejo Social el 8 de junio de 1993). La UPV/EHU viene pagando este complemento desde el año 1992, ascendiendo la cantidad pagada en 2001 a 407 miles de euros.
- La incorporación en nómina de la cuantificación económica de la antigüedad de los profesores asociados está expresamente excluida por el Real Decreto 1.086/1.989. La UPV/EHU viene pagando este complemento desde 1990 partiendo de un acuerdo de la Mesa Sectorial del 12 de septiembre de 1990, ascendiendo el importe a 697 miles de euros.
- La Junta de Gobierno acordó en mayo de 1987 y marzo de 1988 equiparar las retribuciones de los profesores asociados a tiempo completo, licenciados y doctores, a las de titular interino de escuela universitaria y facultad, respectivamente. La cantidad pagada por este concepto asciende aproximadamente a 3.984 miles de euros.
- Mediante Resolución del Rectorado de 30 de diciembre de 1992 se reconoce la equiparación retributiva entre los profesores titulares de Escuela Universitaria con grado de doctor y en régimen de dedicación completa y los profesores asociados de Facultad a tiempo completo y con grado de doctor. La cantidad pagada por esta equiparación en 2001 es de 371 miles de euros.

Cursos de postgrado, contratos de investigación y otros

Las remuneraciones del personal docente por participar en cursos de postgrado y contratos de investigación se desglosan en:

CONCEPTO	2000	2001
Participación en contratos de investigación	2.067	2.593
Participación en cursos de postgrado.....	836	832
Participación en tribunales de selectividad	466	469
Otros (seminarios, cursos verano, formación, etc.)	705	771
TOTAL	4.074	4.665

Los abonos al profesorado, en cada una de las actividades en las que participa, están regulados por el RD 1930/1984, de 10 de octubre, sobre su compatibilidad con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización. Destacamos los siguientes aspectos:

- “Cuando la cantidad contratada, una vez deducidos los gastos materiales y personales que la realización del proyecto o curso de especialización supongan para la Universidad, sea inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, el investigador podrá percibir un porcentaje que será establecido en los Estatutos de la Universidad, y que no podrá ser superior al 90 por ciento de la misma. Cuando esta cantidad exceda del expresado quíntuplo, el profesor podrá percibir, además, un porcentaje, que será, asimismo, establecido en los Estatutos de la Universidad, y que no podrá ser superior al 75 por ciento del exceso”. El importe que ha superado este límite asciende, aproximadamente, a 73 miles de euros.
- El importe máximo a percibir por el profesorado que compatibiliza su dedicación con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización, está regulado por el RD 1450/1989 que modifica al RD 1930/84: “no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por ciento la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos por el RD 1086/1989”. Este límite no ha sido superado por ningún docente.



Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla

La evolución de la Relación de Puestos de Trabajo en el ejercicio y la plantilla real es:

PERSONAL DOCENTE	Número		
CONCEPTO	RPT 2000	RPT 2001	REAL 2001
Catedráticos Universidad:			
Dedicación completa	391	473	371
6 horas.....	34	42	29
Menos de 6 horas	1	1	1
Catedráticos Escuela Universitaria:			
Dedicación completa	122	134	116
6 horas.....	12	11	10
Menos de 6 horas	2	2	-
Titulares Universidad:			
Dedicación completa	1.020	1.097	1.018
6 horas.....	131	139	121
Menos de 6 horas	6	7	5
Titulares Escuela Universitaria:			
Dedicación completa	698	841	691
6 horas.....	34	37	30
Menos de 6 horas	9	8	8
Asociados Universidad:			
Dedicación completa	536	518	507
6 horas.....	290	278	264
5 horas.....	7	9	5
4 horas.....	38	38	31
3 horas.....	40	44	38
Asociados Escuela Universitaria:			
Dedicación completa	126	119	118
6 horas.....	90	84	72
5 horas.....	3	3	3
4 horas.....	9	13	11
3 horas.....	14	20	15
Profesores Numerario Náutica:			
Dedicación completa	23	22	22
6 horas.....	2	2	2
Maestros de Taller:			
Dedicación completa	7	7	7
6 horas.....	3	4	3
Otros:			
Eméritos.....	17	13	13
Visitantes	2	2	2
Asociados extranjeros.....	-	1	1
Lectores	-	-	10
Plazas sustitución por asociados	-	-	204
Asociados transitorios Universidad.....	-	-	28
Asociados transitorios Escuela Universitaria.....	-	-	6
TOTAL	3.667	3.969	3.762



La plantilla real ha pasado de 3.699 en el año 2000 a 3.762 en el año 2001 (esta cifra incluye 6 personas del ICE, que no realizan actividades docentes).

A lo largo del ejercicio 2001 se producen diversas modificaciones de la RPT, siendo la más significativa la aprobada por la Junta de Gobierno el 22 de noviembre de 2001 que se resume de la siguiente manera:

- Creación y convocatoria de 72 plazas de catedráticos. En la medida en que estas plazas se cubran por profesores titulares de la UPV/EHU, se procede a la amortización de estas últimas.
- Creación y convocatoria de 180 plazas de titulares que corresponden a transformación de plazas de asociados, por lo que éstas se amortizarán en cualquier caso.
- Creación y convocatoria pública de 47 plazas de titulares. En la medida en que estas plazas se cubran por profesores asociados de la UPV/EHU, se procede a la amortización de estas últimas.

La Junta de Gobierno justifica esta modificación por los cambios previstos para el acceso a plazas de titular con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que se encontraba en la fecha de la modificación pendiente de aprobación y en todos los casos se producen a petición del personal de la Universidad.

La relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y la plantilla real existente, es la siguiente:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS			Número
CONCEPTO	RPT 2000	RPT 2001	REAL 2001
Eventuales	10	14	11
Nivel 11	88	103	99
Nivel 13	24	25	28
Nivel 14	3	3	3
Nivel 15	53	57	58
Nivel 16	309	358	333
Nivel 17	183	216	201
Nivel 18	67	67	70
Nivel 19	24	32	27
Nivel 20	44	56	46
Nivel 21	49	59	52
Nivel 22	34	50	35
Nivel 23	38	43	40
Nivel 24	44	49	47
Nivel 25	10	10	9
Nivel 26	2	2	2
Nivel 27	7	7	7
Nivel 28	7	7	7
TOTAL	996	1.158	1.075



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2001 se crearon un total de 158 nuevas plazas, de las que 111 son para regularizar contratos de obra que se estaban utilizando para cubrir necesidades estructurales de la Universidad. Esta modificación da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de 5 de noviembre de 2001 de la Mesa Sectorial de la Universidad del País Vasco por las que se establecen unas necesidades estructurales de personal de 265 plazas que se crearán y proveerán en un plazo que abarque hasta el 31 de diciembre de 2004. Estas plazas no están convocadas a la fecha actual.

MUFACE

El personal docente funcionario de carrera se halla integrado en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE). La Universidad no registra el gasto por este concepto, al cotizar la Administración del Estado por estos trabajadores, al mantener vínculos de servicio con la Administración Central y estar así recogido en la normativa de la MUFACE. El total de trabajadores que cotizan a esta mutualidad asciende aproximadamente a 1.900.

A.5 COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El desglose de las liquidaciones presentadas en el Capítulo 2 de gastos es el siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	Miles €	
	2000	2001
Arrendamientos	477	504
Reparación y conservación	3.497	3.687
Material de oficina	1.402	1.343
Suministros	8.596	8.739
Comunicaciones, publicidad, reuniones.....	3.726	3.899
Gastos diversos	5.403	5.272
Servicios exteriores:		
Limpieza.....	5.056	6.108
Seguridad.....	2.269	2.776
Estudios y dictámenes	137	117
Publicaciones.....	790	817
Otros.....	3.087	2.709
Indemnización por razón del servicio.....	3.529	3.670
Títulos propios y contratos externos	5.317	6.054
TOTAL	43.286	45.695

En la evolución del gasto de este capítulo destaca el incremento experimentado por el concepto de limpieza (21%), debido a la actualización de precios del concurso adjudicado a finales del año 2000 y por el concepto de seguridad (22%) por las ampliaciones realizadas y por la actualización de los nuevos contratos adjudicados en el año 2000. La variación de "títulos propios y contratos externos" está condicionada por la ejecución de los contratos de investigación.



A.6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS

Las obligaciones reconocidas en este capítulo son:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	Miles €	
	2000	2001
Erasmus	416	171
Becarios biblioteca	334	325
Becarios informática	436	440
Consejo Social	493	493
Perfeccionamiento del profesorado	607	495
Actividad investigadora	2.585	1.614
Otras	1.628	2.392
TOTAL	6.499	5.930

A.7 INVERSIONES REALES

Las obligaciones reconocidas y los compromisos pendientes de ejecutar en este capítulo son:

	Miles €	
	Obligaciones reconocidas	Fase D-O
Edificios	19.309	1.867
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.419	30
Mobiliario, enseres y elementos de transporte	7.460	1.746
Equipos para procesos de Información	2.313	101
Fondos bibliográficos	3.829	9
Otros menores	163	-
TOTAL	34.493	3.753

Mediante Decreto 489/94, de 27 de diciembre, del Gobierno Vasco (en cumplimiento de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria), se traspasaron a la UPV/EHU los bienes adscritos a la misma que, en 1985 habían sido traspasados por el Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco. En consecuencia, a partir del 14 de enero de 1995, la titularidad de dichos bienes, ubicados en los Campus de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia, es asumida por la UPV/EHU, a excepción del inmueble donde se ubica la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Bilbao.

CONVENIO UPV/EHU CON AYUNTAMIENTO DE BILBAO

El 29 de diciembre de 1995 la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao firmaron un convenio elevado a escritura pública por el que se comprometían a formalizar una permuta, en virtud del cual:

- El Ayuntamiento transmite a la UPV/EHU determinados terrenos de la zona de Basurto y Garellano a cambio de la propiedad de la finca de la Residencia de Ingenieros.
- La UPV/EHU se compromete a entregar, como parte de la permuta, 925 plazas de aparcamiento construidas a su cargo, en el aprovechamiento de parte del terreno transmitido por el Ayuntamiento, que éste se reserva para su propiedad. Esta operación se realizará, una vez la Universidad obtenga la plena disponibilidad de las parcelas de terreno adquiridas, cuyo uso y disfrute ha sido cedido al Ayuntamiento por un plazo de 5 y 8 años. Si transcurridos estos plazos la Universidad no pudiera recuperar del Ayuntamiento la plena disponibilidad de las parcelas, se prevén unas cláusulas de penalización consistentes en el pago de unas rentas anuales de 62 y 72 miles de euros para cada parcela, respectivamente, actualizables con el Índice de Precios del Consumo, a partir del año siguiente al de la firma del convenio, pudiendo el Ayuntamiento optar entre hacer el abono en metálico o transferir a la Universidad parcelas de aparcamiento.
- La valoración acordada por las partes de los bienes permutados asciende a 15.266 miles de euros, aproximadamente, que incluye una diferencia a favor del Ayuntamiento por importe de 180 miles de euros, a ser satisfecha en metálico por parte de la Universidad cuando ésta recupere el uso y disfrute de los terrenos de Garellano.

El coste de la construcción de las plazas de aparcamiento, de acuerdo con la valoración acordada entre las partes a efectos de la permuta, asciende a 7.130 miles de euros.

A 31 de diciembre de 1995, el bien permutado propiedad de la UPV/EHU fue dado de baja. A la fecha actual, la UPV/EHU no ha recibido los bienes que le correspondían por la permuta.



A.8 TASAS Y OTROS INGRESOS

El detalle de los ingresos liquidados en el ejercicio 2001, así como su comparación es el siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS	Miles €	
	2000	2001
Tasas académicas y administrativas.....	24.756	25.995
Tasas de alumnos becarios	6.178	5.923
Tasas de masters	2.186	2.029
Otras tasas	951	746
TOTAL TASAS	34.071	34.693
Contratos externos.....	8.195	9.162
Servicio editorial.....	459	458
Residencia M. Unamuno	1.055	952
Otros	2.095	2.275
TOTAL OTROS INGRESOS	11.804	12.847
TOTAL	45.875	47.540

Las "Tasas académicas y administrativas" y "Tasas de alumnos becarios" incluyen los ingresos por tasas académicas correspondientes al curso 2001/2002, para alumnos no becados y becados, respectivamente, los cuales son regulados por Orden de 26 de junio de 2001 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco y se reconocen como ingreso en el momento en el que el alumno se matricula.

El concepto "Contratos externos" recoge los derechos reconocidos por realización de trabajos, estudios o proyectos encargados a la Universidad por terceros, siendo mayoritaria la financiación pública, según se detalla:

ORGANISMO	2001
	Miles €
Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	4.024
Entidades privadas.....	2.059
Euskoiker	784
Centros Tecnológicos	547
Administración del Estado	493
Comunidad Europea	489
Diputaciones Forales.....	438
Administraciones Locales.....	376
Universidades	177
Otras Administraciones Públicas	88
Personas Físicas	24
Retención para Universidad	(337)
TOTAL	9.162

A.9 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

Los ingresos liquidados por transferencias corrientes y de capital se detallan como sigue:

DERECHOS RECONOCIDOS	Miles €			
	Transferencias corrientes		Transferencias de capital	
	2000	2001	2000	2001
Transferencias del Estado	3.426	5.741	84	211
Gobierno Vasco:				
Financiación gasto anual UPV/EHU	140.068	148.318	-	-
Consecución equilibrio financiero	2.398	2.584	-	-
Complementos profesorado	3.005	0	-	-
Contratos programa	1.934	8.314	-	-
Consejo Social	493	493	-	-
Convenio desarrollo campus	-	-	14.162	14.147
Financiación diversas inversiones	-	-	10.790	10.790
Otras subvenciones	3.763	2.687	1.491	299
Diputación Foral Álava	188	200	25	307
Diputación Foral Gipuzkoa	432	448	37	3
Diputación Foral Bizkaia	157	155	11	5
Entes municipales	141	152	-	577
Entidades públicas: financiación masters	1.098	979	-	-
Entidades públicas: euskera	77	80	-	-
R. Internacionales: subvenciones públicas	744	636	-	-
Subvenciones empresas privadas	1.814	1.609	38	353
Fondos Europeos	2.031	908	254	963
TOTAL	161.769	173.304	26.892	27.655

Financiación del gasto anual de la UPV/EHU

La prórroga presupuestaria del Gobierno Vasco incluye para la UPV/EHU una subvención idéntica a la del ejercicio 2000 por un importe de 139.958 miles de euros, sin contemplar el incremento de gasto que se origina por la actividad ordinaria de la UPV/EHU. Además, la Universidad ha reconocido, en el ejercicio 2001, derechos por importe de 8.360 miles de euros a recibir del Gobierno Vasco, teniendo como soporte el convenio firmado el 15 de octubre de 2002 entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco y la Universidad por el que se cubren gastos de los ejercicios 2001 y 2002, por un total de 16.720 miles de euros para los dos ejercicios, correspondientes a gastos ordinarios, fundamentalmente gastos de personal, originados por el crecimiento endógeno de la plantilla.

Convenio para el equilibrio presupuestario y contención del endeudamiento

El 18 de diciembre de 2000 se firmó un convenio de colaboración entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco, para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento en la Universidad, por el que las dos primeras se comprometen a aportar a la Universidad durante el periodo 2000-2002, 5.758 y 2.109 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con este convenio, la Universidad ha registrado ingresos en los presupuestos 2000 y 2001 por unos importes globales de 2.398 y 2.584 miles de euros respectivamente (3.834 miles de euros procedentes del Estado y 1.148 miles de euros de la CAPV)

El citado convenio exige que para que estas cantidades adquieran carácter definitivo la Universidad deberá cumplir los requisitos de déficit y endeudamiento cero y si se incumple para el año 2002, la Comunidad Autónoma del País Vasco (que es la que percibe la asignación del Estado, para luego transferirla a la UPV/EHU) deberá reintegrar a la Administración General del Estado el importe de la totalidad de las cantidades satisfechas por la misma para la Universidad, debiendo repercutir la Comunidad Autónoma dicho importe a la Universidad.

A la fecha de emisión de este informe, existe incertidumbre sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para la percepción de estos ingresos, dado que la UPV/EHU ha cerrado el ejercicio 2001 con déficit presupuestario, desconociéndose si esta situación se solventa en el 2002, debido a que todavía no se ha aprobado la liquidación presupuestaria de este ejercicio.

Contratos programa

El 14 de noviembre de 2000 el Gobierno Vasco aprueba el I Plan Universitario para el período 2000-2003. Los programas que incluye el Plan, así como su financiación por ejercicios es la siguiente:

PROGRAMAS	Miles €				
	2000	2001	2002	2003	TOTAL
Oferta docente de la UPV/EHU.....	691	1.749	2.650	3.805	8.895
Euskaldunización.....	1.646	2.041	2.041	1.410	7.138
Reciclaje profesorado.....	30	300	300	301	931
Investigación.....	-	3.955	4.658	5.589	14.202
Organización y gestión.....	270	1.136	947	952	3.305
Servicios a la comunidad.....	367	544	313	330	1.554
TOTAL	3.004	9.725	10.909	12.387	36.025

La UPV/EHU ha registrado ingresos durante los ejercicios 2000 y 2001, por importes 1.934 y 8.314 miles de euros, respectivamente. En relación con los ingresos liquidados en el año 2001, solamente se ha ejecutado gasto por importe de 4.559 miles de euros, incorporándose la diferencia al ejercicio 2002 como remanente específico.



Convenio desarrollo campus

El 5 de octubre de 1998 la UPV/EHU y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco firmaron un "Plan de Inversiones Plurianuales de Desarrollo de Campus de la UPV/EHU", que contemplaba doce actuaciones con un valor global de 75.127 miles de euros, a realizar en el período 1998-2002.

Al 31 de diciembre de 2001 la ejecución del Plan ascendía globalmente a 53.746 miles de euros y la financiación a 57.157 miles de euros.

Fondos europeos

Los importes registrados como fondos europeos son una estimación proporcional al gasto subvencionado.

A.10 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Los saldos de las operaciones extrapresupuestarias al cierre son:

CONCEPTO	Miles €	
	SALDO 31-12-00	SALDO 31-12-01
DEUDORES		
Préstamos concedidos al personal	1.360	1.846
Hacienda Pública deudora por IVA	25	31
Otros anticipos concedidos	42	(13)
Seguridad social deudora por excesos cotizados.....	257	132
Otros	504	768
TOTAL DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	2.188	2.764
ACREEDORES		
Hacienda Pública acreedora por IRPF	3.092	3.150
Seguridad Social	1.864	1.748
Derechos pasivos	328	523
Mutualidades.....	143	229
Hacienda acreedora por IVA.....	87	64
Ingresos pendientes aplicación	49	222
Fondo Social: préstamos al personal.....	2.135	2.222
Provisión para litigios al personal (ver A.4).....	456	385
Otros	644	674
TOTAL ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	8.798	9.217

La UPV/EHU en la contabilización de préstamos al personal sigue el criterio de dotar anualmente una asignación hasta alcanzar el máximo de un Fondo Social del 2% de la masa salarial creado para este fin, registrando extrapresupuestariamente las cantidades concedidas y recuperadas. El importe acreedor corresponde al fondo total susceptible de



préstamo siendo el importe deudor el realmente concedido a los trabajadores. La diferencia entre ambos por importe de 376 miles de euros debe incrementar el remanente de tesorería.

A.11 TESORERÍA

La tesorería de la UPV/EHU al cierre del ejercicio se detalla de la siguiente forma:

TESORERÍA	Miles €
ENTIDAD	Saldo a 31/12/01
Saldos negativos en Cajas de Ahorro.....	(16.824)
Cajas de Ahorro.....	9.879
Banco de España.....	203
Otras entidades.....	7
Caja.....	8
TOTAL	(6.727)

Los intereses aplicados oscilan entre el 4,28% y el 3,64%. Con fecha 25 de octubre de 2001 se concedió por la BBK un descubierto por importe de 8.414 miles de euros, con posterior ampliación hasta 15.626 miles de euros. La entidad financiera confirma que en la liquidación de intereses practicada el 31 de diciembre de 2001 se han aplicado los mismos tipos de interés a los intereses deudores y acreedores, practicándose una liquidación complementaria para el saldo del descubierto que resulte del saldo global de todas las cuentas al 0,5% (MIBOR +0,1 menos el tipo aplicado a los saldos deudores, 3,64%).



A.12 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Hemos verificado la normativa de contratación administrativa a través de una muestra de 11 expedientes adjudicados o prorrogados en el año 2001 por importe de 6.515 miles de euros.

CONTRATACIÓN: REVISIÓN DE CONTRATOS				Miles €	
OBJETO	ADJUDICACIÓN		Ejecución 2001	DEFICIENCIA	
	Procedimiento	Importe			
OBRAS 2001:					
1.Ref. antiguo hospital militar Álava.....	Concurso	2.174	350	A1,2	B1 C2,4
Modificado		374			D2
2.Ref. sótano ETS Arquitectura SS	Pr. negociado	525	414	A1	C1,2,4
SUMINISTROS 2001					
3.Equ. informático laborat. Gipuzkoa...	Concurso	266	266		B1
4.Equ. informático laborat. Bizkaia.....	Concurso	334	364		B1
Modificado		30			
5.Implant. entorno informático gestión	Concurso	661	609		B1
6.Renov. suministro revistas científicas .	Pr. negociado	2.058	2.091		
7.Renov. suministro mobiliario Bizkaia..	Pr. negociado	prec unit.	298		
8.Consumibles campus Gipuzkoa, Bizkaia	Subasta	prec.unit.	161		
ASISTENCIAS Y SERVICIOS 2001					
9.Prórroga distribución anuncios.....	Pr. negociado	prec unit	539		
10.Prórroga limpieza	Pr. negociado	prec unit	236		
11.Defensa jurídica euskotramos.....	Neg. sin publicidad	93	-		
TOTAL		6.515	5.328		

Además de los contratos revisados en el apartado anterior, se ha revisado la ejecución de 15 expedientes fiscalizados en ejercicios anteriores y que fueron adjudicados por un importe global de 60.290 miles de euros, detectándose las siguientes deficiencias:

ANÁLISIS EJECUCIÓN EXPEDIENTES EJERCICIOS ANTERIORES						Miles €	
OBJETO	Adjudicación	EJECUCIÓN		Situación	Situación 30/3/2003	DEFICIENCIA	
		años ant.	2001	31/12/01	Ejecución		
OBRAS ADJUDICADAS 1998							
12.Edificio Facultad Ciencias Leioa	17.668	19.337	2.922	Pendiente	27.579	Pdte	A2 C2
Modificado 1	577						
Modificado 2	796						
Modificado 3-convalidado	3.017						D3
Indemnización	517						D1
Revisión de precios	1.298						D4
13.Ref.edificio EU.Empresar. Bilbao.....	1.515	1.388	349	Liquidado	1.737	Liq.	C1,2,3
Revisión de precios	76						D4
14. Red.proyecto y ejec.EUE Gipuzkoa .	896	896	-	Liquidado	896	Liq.	C1,3

Sigue



ANÁLISIS EJECUCIÓN EXPEDIENTES EJERCICIOS ANTERIORES

Miles €

OBJETO	Adjudicación	EJECUCIÓN		Situación 31/12/01	Situación 30/3/2003		DEFICIENCIA		
		años ant.	2001		Ejecución				
<i>Continuación</i>									
OBRAS ADJUDICADAS 1999									
15.Proy. ampl.EUTI y Tel.Bilbao	6.930	1.503	-	Pendiente	2.450	Pdte	A2	C1	
Indemnización	947							D1	
16.Polideportivo y urb.sector 7 Leioa....	4.273	1.052	-	Pendiente	3.434	Pdte		C1,2	
Indemnización 1	454							D1	
Indemnización 2	222							D1	
17.Ref. Escuela enferm.y medic.S.Seb. .	2.404	2.254	389	Liquidado	2.643	Liq.		C1,3	
18.Ref. Biblioteca F.Derecho S. Seb.	403	-	437	Liquidado	437	Liq.		C1,3	
19.Ref 3ªplanta Biblioteca central Leioa361	294	101	Liquidado	395	Liq.			C1,3	
Prórroga plazo									
20.Ref ESM Portugalete Fase I.....	331	276	53	Pendiente	433	Liq.		C1,3,5	
Complementario	66							D2	
21.Adecuación rectorado Leioa.....	397	325	286	Pendiente	610	Pdte		C1	
Modificado-convalidado	212							D3	
OBRAS ADJUDICADAS 2000									
22.Red. proy.dir e insp.animalario Leioa	1.352	-	300	Pendiente	1.544	Liq.	A2	C3	
Modificado.....	139								
23.Constr. guardería campus Leioa.....	265	135	155	Liquidado	290	Liq.		C3	
24.Ref. plantas 1 y 2 EUTI Bilbao.....	614	-	675	Liquidado	675	Liq.		C1,3	
25. Nuevo edificio EUTI Donostia	14.121	1.202	5.442	Pendiente	14.460	Pdte	A2		
Revisión de precios	396							D4	
26. Remate Plaza Oñati Gipuzkoa	43	-	38	Pendiente	38	Pdte		C1	
TOTAL	60.290	28.662	11.147						
DEFICIENCIA					Nº expedientes	Adjud.(miles de euros)			
EXPEDIENTE									
A1: No consta aprobación del proyecto de obras por el órgano de contratación					2			3.073	
A2: Incluye compromisos plurianuales sin la debida autorización					6	Importe plurianuales:		15.004	
ADJUDICACIÓN									
B1: Los criterios de adjudicación del Pliego son desglosados en subcriterios por las comisiones, funcionando estos como auténticos criterios, desconocidos por los licitadores, en el momento de presentar su oferta					4			3.839	
EJECUCIÓN									
C1: Retrasos en la ejecución sin que conste ampliación de plazo					12			18.970	
C2: No reajuste de la financiación al ritmo de ejecución del contrato					5			30.919	
C3: Liquidación o certificación final de las obras no se aprueba por el órgano de Contratación (art.148 Ley 13/95 y 172 RGCE; art.147.1 TRLCAP t 166RGCE)					9			8.346	
C4: No consta en el expediente la aprobación del planning de obra					2			3.073	
C5: No se ha realizado acta de recepción de los trabajos					1			397	
ESPECÍFICAS									
D1: Retraso ejecución imputable a Administración con indemnización al contratista					3	Indemnización:		2.140	
D2: Modificado y/o complementario extemporáneo (aprobado después de vencer el plazo del contrato)					2	Modificado:		440	
D3: Modificado convalidado					2	Modificado:		3.229	
D4: Revisión de precios sin aprobación expresa del Órgano de Contratación					3	Revisión de precios:		1.770	

A continuación detallamos las circunstancias que han dado lugar al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios por importe de 2.140 miles de euros:

- La fase segunda de las obras de Reforma de la Facultad de Ciencias que debían iniciarse en el mes de septiembre de 2000 no se puede iniciar porque las zonas previstas según programación contractual no están disponibles; se procede a la suspensión temporal que se ratifica por Resolución de fecha diciembre de 2000; el levantamiento de la suspensión se produce el mes de marzo de 2002, momento en que los edificios afectados por esta fase se encuentran disponibles. La indemnización pagada supone 517 miles de euros.
- La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de edificación de un pabellón polideportivo en el sector S-7 del Plan Especial del Campus de Leioa y la urbanización de dicho sector se adjudicó en el mes de agosto de 1999, firmándose el contrato en noviembre. La modificación del Plan Especial del Campus de Leioa fue aprobada definitivamente por la Diputación Foral de Bizkaia en mayo de 2001. El Ayuntamiento de Erandio recurrió ciertos aspectos de la modificación, siendo aceptadas parcialmente sus alegaciones, mediante Orden Foral en enero de 2002. Por todo esto, la empresa adjudicataria no pudo comenzar las obras y en agosto de 2001 solicitó actualización de precios y ampliación de plazo de ejecución. La indemnización aprobada, aplicando el criterio de revisión de precios entre mayo de 1999 y agosto de 2001, es de 454 miles de euros.

El acta de comprobación del replanteo se realiza en el mes de enero de 2002, estableciéndose unas reservas por existencia de líneas eléctricas, viviendas, etc. y por no existir licencia total para la realización de las obras. Todo esto da lugar a una suspensión temporal de las obras el 8 de abril de 2002. La licencia de obras se concede el 2 de octubre de 2002, levantándose acto seguido la suspensión temporal de las obras. Por la paralización de las obras entre el 8 de abril y el 3 de octubre, la empresa adjudicataria presenta reclamación de daños y perjuicios y en el mes de diciembre de 2002 se aprueba una indemnización de 222 miles de euros.

- El contrato para la realización de las obras de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales fue firmado el 21 de octubre de 1999, solicitándose la licencia de obras en el Ayuntamiento de Bilbao el 18 de septiembre de 2000. Dadas las especiales circunstancias concurrentes en la zona (estación de autobuses, cubrimiento de vías de Renfe, etc.) el Ayuntamiento pide una serie de informes que demoran la concesión de la licencia hasta el 21 de septiembre de 2001. El mes de diciembre de 2001 la empresa adjudicataria pide una indemnización por el retraso en el inicio de las obras de 947 miles de euros por actualización de precios, 430 miles de euros por sobrecoste de la redacción del proyecto y 809 miles de euros por gastos generales. La UPV/EHU solamente admite la revisión de precios aprobándose una indemnización de 947 miles de euros mediante resolución de 26 de febrero de 2002.

El acta de comprobación del replanteo no se ha realizado hasta el 11 de abril de 2002 y en él se establecen reservas para el inicio de la ejecución de las obras, debido a que se detectan necesidades de modificación en la cimentación de un edificio, contratándose



mediante expediente de emergencia un estudio de refuerzo del citado edificio. Por todo ello, a la fecha actual tampoco se han iniciado las obras, por lo que podrían producirse nuevas reclamaciones por daños y perjuicios.

En el análisis del gasto contraído sin expediente de contratación, se detectan las siguientes adquisiciones realizadas sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación, eludiendo los principios de publicidad y concurrencia, cuando por sus importes hubiera sido preceptiva su aplicación:

			Miles €
CONCEPTO	Tipo de gasto	Nº Terceros	IMPORTE
Asistencia masters y proyectos.....	Corriente	2	207
Material eléctrico.....	Corriente	1	71
Estudios sociológicos.....	Corriente	4	77
Alquiler y mantenimiento fotocopiadoras.....	Corriente	1	128
Material higiénico y de limpieza.....	Corriente	2	80
Material y servicios informáticos.....	Corriente	7	406
Material de laboratorio.....	Corriente	20	1.539
Mantenimiento de instalaciones.....	Corriente	6	183
Material de oficina.....	Corriente	3	125
Material audiovisual.....	Inversión	2	244
Fondos biblioteca.....	Inversión	13	1.049
Material informático.....	Inversión	10	715
Material eléctrico.....	Inversión	1	66
Material de laboratorio.....	Inversión	1	36
TOTAL			4.926

La Junta de Gobierno asume la fiscalización jurídico-económica favorable de las obras de “Reforma de entrada de ascensores en el edificio del rectorado de Leioa” realizadas sin expediente de contratación administrativa, por importe de 147 miles de euros.

ALEGACIONES QUE FORMULA LA UPV/EHU A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS AL EJERCICIO 2001

En virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y en el artículo 44.1 de la Ley 7/88 de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea formula las alegaciones contenidas en este documento.

Antes de desarrollar el contenido de las alegaciones es preciso realizar algunas consideraciones para su mejor entendimiento:

- Los procesos de mejora administrativa se dan necesariamente de forma progresiva y, en el caso de la UPV/EHU, el propio Tribunal de Cuentas ha colaborado activamente aportando numerosas sugerencias en sus informes, lo que ha permitido una valoración muy positiva de los avances observados sobre ejercicios precedentes.
- La estructura organizativa de la Universidad en la que se suman como gestores económicos los Centros Académicos, Departamentos, Servicios, así como los encargados de los proyectos de investigación y los contratos, tiene como virtud disponer de un sistema muy descentralizado, lo que permite a los gestores, investigadores y promotores de proyectos disponer de herramientas ágiles y eficaces, pero, por el contrario, conlleva la dificultad de control y es en este punto donde mayor esfuerzo de normalización y homogeneización de procesos se ha realizado, lo cual viene siendo constatado por las auditorías externas.
- El desarrollo del ejercicio 2001 ha estado marcado por la difícil situación de tener que encajar la prórroga en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que ha condicionado de manera definitiva el devenir presupuestario de la UPV/EHU.
- La UPV/EHU sigue avanzando en la implantación, renovación y mejora de las aplicaciones de gestión, como la definitiva implantación del módulo informático de gestión de personal, la aplicación GAUR que integra el ámbito de ordenación y gestión académica, las nuevas herramientas de gestión de procesos de matrícula, que permiten un tratamiento más eficiente y equitativo y el inicio de la implantación de los módulos de gestión de patrimonio e inventario, como primera piedra y cimiento de la contabilidad patrimonial. Todos estos aspectos suponen importantes pasos hacia la mejora de la gestión de estas áreas.
- Por otro lado, la UPV/EHU está inmersa en un proceso de renovación de estatutos, ya aprobados por el Claustro Universitario en mayo del 2003, que además de buscar la adecuación al nuevo marco normativo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, definen con mayor precisión aspectos que sin duda redundarán en la mejora de la gestión.



I. OPINIÓN

I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

2.- “La UPV/EHU abonó en el ejercicio 2001 complementos y equiparaciones retributivas por importe de 5.459 miles de euros, no contemplados en el RD 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario (ver A.4.)”

Se trata de complementos que han sido aprobados por Junta de Gobierno (ahora Consejo de Gobierno) y, en algunos casos, por el Consejo Social, atendiendo a exigencias docentes e investigadoras, tal y como establece la LORU.

Dichos complementos no adolecen de ilegalidad alguna y además los servicios administrativos de la UPV/EHU no tienen competencia para decidir sobre el pago de los mismos, teniendo la obligación de satisfacerlos al personal afectado, pues en caso contrario, incurriría en responsabilidad legal. Por consiguiente, mientras no se establezca la nulidad de los mismos, la Universidad está obligada a satisfacerlos.

3.- “El 22 de noviembre de 2001 y el 14 de diciembre de 2001, la Junta de Gobierno aprobó modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) de personal docente y la de personal de administración y servicios respectivamente, sin que constase que dichas dotaciones podían ser atendidas con los créditos contemplados para la plantilla presupuestaria, incumpliendo el artículo 17 de la Ley de Función Pública Vasca (A.4)”.

La modificación de la RPT del personal docente de fecha 22 de noviembre de 2001 contempla la creación de plazas de profesores catedráticos y profesores titulares con amortización de plazas de profesores asociados y profesores titulares. Si bien, individualmente consideradas, esta transformación genera un mayor coste, en su conjunto conlleva una disminución del mismo, ello debido a que por los profesores numerarios no se cotiza a la Seguridad Social.

La modificación de la RPT del personal de administración y servicios aprobada por Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2001 contiene la creación de 111 puestos de trabajo con la consiguiente amortización de igual número de contratos para obra o servicio determinado. Esta operación no genera ningún coste adicional.¹

¹ En la modificación de la RPT de personal docente hay 72 plazas de catedráticos y 47 plazas de profesores titulares que, solamente darán lugar a amortización de plazas de profesores titulares y asociados respectivamente, en la medida en que se cubran por profesores de la UPV/EHU. Por otra parte, en la modificación de la RPT del personal de administración y servicios se crean 158 plazas, de las que 111 van a suponer amortización de contratos de obra o servicio determinado.

4.- “La UPV/EHU, a través de determinadas Unidades de Gasto Autorizadas (en adelante, UGAs) creadas para la gestión económica de los trabajos de investigación, contrata personal colaborador sin respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin que conste contrato laboral o administrativo que regule su relación con la Universidad ni el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones tributarias y de seguridad social que le corresponden”.

A lo largo del ejercicio 2002 y en el presente ejercicio se ha procedido a la regularización de tales situaciones, procediendo a contratar al personal colaborador para proyectos de investigación bajo la modalidad de contrato para obra y servicio determinado, aplicándose la normativa en lo referente a publicidad, obligaciones tributarias y de seguridad social.

5.- “La UPV/EHU ha adquirido bienes y servicios corrientes e inversiones por un importe global de 4.926 millones de euros, sin que hayan tramitado los correspondientes expedientes administrativos, incumpliendo los principios de publicidad y concurrencia (ver A.12)”.

La UPV/EHU tramita Concursos Públicos para la adquisición de elementos que sean comunes al total de los Centros y Servicios, los cuales están obligados a su adquisición a los adjudicatarios correspondientes. Este hecho se recuerda temporalmente por parte de la Gerencia, habiéndose mejorado sensiblemente.

Para la adquisición de elementos propios de los centros y servicios, diferentes a los adquiridos en Concursos tramitados, aquellos de forma descentralizada, mediante sus UGAs, tienen la posibilidad de adquirirlas, por compra directa y hasta un máximo de 12.020 euros. En este epígrafe se encuentra inserto la mayoría del gasto al que se hace referencia.

Por otro lado, el análisis realizado por el Tribunal de Cuentas parte del estudio del gasto por proveedor, cuando la realidad es que se debe analizar respecto de los elementos adquiridos.²

² La UPV/EHU no dispone de una clasificación del gasto por productos homogéneos. Por ello, la selección inicial se hace por proveedores, pero el análisis y las conclusiones se obtienen para productos homogéneos.



I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

2.- “La UPV/EHU ha presupuestado en exceso ingresos por importe de 6.003 miles de euros, por lo que se ha equilibrado el presupuesto con ingresos que no se van a liquidar (ver A.3)”.

El presupuesto de 2001 fue prorrogado lo que implica que el presupuesto inicial fue de igual cuantía que el del año anterior, tanto para ingresos como para gastos. Ello, no obstante, los derechos reconocidos consignados únicamente contemplan los ingresos realmente recaudados.

4.- “La UPV/EHU no incorpora al presupuesto los créditos de compromiso que puede disponer en el ejercicio y, por tanto, tampoco se informa en las Cuentas de aquellos comprometidos al cierre del ejercicio (artículo 54.1 de la LRU y artículo 228 de los Estatutos). De la revisión de expedientes de contratación administrativa se ha detectado la existencia de compromisos plurianuales contraídos por importe de 15.004 miles de euros (ver A.12)”.

Aunque este aspecto viene regulado en la LRU y los Estatutos su cumplimiento es de difícil ejecución. Los principales compromisos de gasto de ejercicios futuros se refieren a inversiones en obras que son financiadas por la Comunidad Autónoma Vasca. En la medida en que la Comunidad Autónoma incluya en sus presupuestos los créditos de compromiso para tal fin, la Universidad podrá programar sus necesidades utilizando dichos créditos.

6.- “La UPV/EHU cotiza a la Seguridad Social por el total de las retribuciones del personal que, además de en ella, presta sus servicios en otras empresas o instituciones y que no ha solicitado el prorrateo de las cotizaciones. Se desconoce el importe a recuperar por el exceso de cotización”.

Para el supuesto de personal que cotiza a Seguridad Social (fundamentalmente PAS y Profesorado Laboral o Asociado) dicho problema es difícil que se de, tanto por la actividad de nuestros servicios como por la detección de doble cotización por la Seguridad Social, momento a partir del cual se establece el prorrateo oportuno. Excepcionalmente se han detectado algunos casos que están en trámite de subsanación.

Asunto diferente es el supuesto de los cotizantes a Clases Pasivas (fundamentalmente profesores funcionarios). Si éstas tuvieran una segunda actividad que cotizara a Seguridad Social, no cabría compensación alguna y sería únicamente objeto de compatibilidad, así durante los meses de junio y julio de 2003 se ha requerido a todo el personal docente para que solicite la oportuna autorización de compatibilidad en el caso de desempeñar una segunda actividad.

De este análisis se podrán regular las situaciones de no prorrateo de las cotizaciones a la Seguridad Social.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTO DE GESTION

II.2 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

“El informe no contiene toda la información requerida en el art. 240 de los Estatutos, entre la que hay que destacar la valoración del coste de las plantillas de personal docente y de personal de administración, y servicios desglosados por centros y unidades funcionales”.

El informe contiene la valoración del coste de las plantillas referida a Centros Académicos y Departamentos Universitarios³.

II.3 UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS (UGAS)

“La UPV/EHU dispone de un sistema contable descentralizado en UGAs que son las encargadas de la contabilización, pago y control de la gestión presupuestaria. Las UGAs pueden clasificarse en permanentes (Servicios Centrales, Centros, Departamentos, Institutos y Servicios, que suponen aproximadamente 200 unidades de gasto) y transitorias (aproximadamente 1.800 unidades). Estas últimas se constituyen para gestionar, contabilizar y pagar gastos relativos a investigación, docencia o cumplimiento de contratos establecidos con entidades externas a la Universidad; se financian con precios públicos para cursos propios de postgrado y aportaciones externas para la realización de proyectos y contratos. La documentación soporte de estos gastos y pagos queda en cada una de esas unidades y los responsables del curso o contrato son los titulares de la cuenta corriente a la que se ha asignado el ingreso que financia el gasto comentado.

Mediante la revisión de diversas UGAs hemos detectado las siguientes deficiencias:

- Adquisición de bienes y servicios homogéneos por las diferentes unidades de gasto sin la realización del correspondiente expediente de contratación cuando por el importe resulta preceptiva su realización (ver A.12)”.

El volumen más importante se da en los suministros de material de laboratorio, fondos bibliográficos y material informático. Como se viene señalando, las compras de estas partidas son realizadas por un número muy elevado de usuarios que, en ningún caso, cada una de las adquisiciones, individualmente consideradas, supera la cifra de 12.020 euros.

La adjudicación mediante concurso público de los distintos productos, materiales y pequeño equipamiento exigiría la confección de listas con miles de referencias cuya elaboración y tramitación ralentizaría y congestionaría el Servicio de Contratación y la propia entrega del material, sin garantizar la inclusión de todas las necesidades reales que se

³ El coste de la plantilla docente debe realizarse por centros y la información del Informe Económico no imputa el coste de los Departamentos a los Centros.

dieran en la práctica. No obstante, en el presente año se ha efectuado un concurso para la homologación de las compras de equipos informáticos.

II.4 PERSONAL

“La última Relación de Puestos de Trabajo del personal docente que se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco fue el 16 de febrero de 1999 y se corresponde con la aprobada por la Junta de Gobierno el 12 de marzo de 1998. Todas las modificaciones posteriores aprobadas por la Junta de Gobierno no se han publicado”.

Respecto a esta consideración señalar cuanto sigue:

- La RPT del Profesorado, a diferencia de cualquier otra de las diferentes administraciones, incluso de la del PAS de la UPV/EHU, es dinámica, adaptándose constantemente a las necesidades y normativas que regulan el profesorado.
- Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, se ha producido una modificación importante del régimen jurídico del personal docente e investigador, lo cual implica la adaptación de nuestra RPT a aquélla. Este hecho, aún cuando la UPV/EHU ha comenzado a actuar en consecuencia, para su definitivo desarrollo precisa de su concreción a través de la normativa que ha de dictar la Comunidad Autónoma.
- Aún siendo cierta la no publicación de las modificaciones habidas en la RPT del profesorado, sí se ha elaborado un documento que recoge la evolución del personal docente a fecha 31 de diciembre de 2002. Dicho documento ha sido trasladado a toda la Comunidad Universitaria y Gobierno Vasco.
- El equipo rectoral de la UPV/EHU publicará la RPT del profesorado una vez hechas las adaptaciones correspondientes a las modificaciones normativas habidas, siempre teniendo en cuenta que será una foto fija a una fecha concreta, la cual se modificará, sustancialmente, con seguridad, a lo largo del curso académico.

“Los procedimientos internos de la Universidad no detectan las situaciones de incompatibilidad funcional y económica derivadas de la diversidad de actividades que desempeña el personal de la Universidad (docencia, investigación, colaboraciones, asistencia técnica, cargos directivos o de gestión, etc.)

Debe controlarse anualmente el no ejercicio de actividades incompatibles a través de declaraciones responsables del personal al servicio de la Universidad o de otros mecanismos análogos, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 53/84, de incompatibilidades”.

Durante los meses de junio y julio de 2003 se ha requerido a todo el personal docente para que solicite la oportuna autorización de compatibilidad en el caso de desempeñar una

segunda actividad, y, en caso contrario, acredite esta circunstancia mediante un certificado de vida laboral y un certificado de Hacienda. Con esta información, en proceso de análisis, se procederá a la regulación de las situaciones incompatibles.

“No se ha establecido la vinculación entre plazas asistenciales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las plazas docentes de los Cuerpos de Profesores de la UPV/EHU, tal y como está previsto en la Ley General de Sanidad, en el marco de la planificación asistencial y docente de las Administraciones Públicas.

Consideramos que se deberían realizar las actuaciones pertinentes entre las administraciones involucradas para el establecimiento de dicha vinculación”.

Se han iniciado actuaciones de recogida de información con los Departamentos afectados con objeto de establecer la vinculación entre dichas plazas.

II.5 CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

“Del trabajo realizado en relación con los contratos de investigación destacamos los siguientes aspectos:

- El objeto de los contratos, en la mayoría de los casos, hace referencia a asistencias técnicas que podrían ser prestadas tanto por el personal de la UPV/EHU, como por empresas que operan libremente en el mercado; no se observa un contenido científico que justifique la utilización de esta figura; corrobora esta afirmación el hecho de que la propia UPV/EHU no valora estos contratos como investigación en la asignación de complementos retributivos individuales”.

Los criterios de contratación con empresas se han establecido en orden a la capacidad y al interés de servicio a la sociedad y a la empresa. Tienen como objetivo fomentar la relación con las empresas como propugnan la LOU y los Estatutos de la Universidad. Es una demanda de las administraciones autonómicas, estatales y europeas, así como una tendencia de todas las universidades, que tratan de dar valor a su conocimiento a través de la participación en los mecanismos de competitividad de los entornos socioeconómicos.

Como prueba evidente del contenido científico de los contratos ⁴se muestra a continuación la distribución, por tipo de acción, de la financiación total obtenida en 2001:

⁴ Esta clasificación no se deduce del trabajo de verificación realizado por el TVCP. Por otra parte, recordar que la propia UPV/EHU no valora estos contratos como investigación en la asignación de complementos retributivos individuales.

- Proyectos de Investigación: 79%
- Formación continua: 13%
- Asesoría técnica: 5%
- Asistencia técnica: 3%

“- La financiación de estos contratos es mayoritariamente pública, formalizándose a través de convenios de colaboración entre administraciones, excluidos de la aplicación de los principios de la contratación administrativa, por el artículo 3.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

Los diferentes estudios e informes que se han realizado y facilitado desde la OTRI reflejan tres tipos de financiación:

- Financiación pública realizada a través de convocatorias, con normativa propia, para subvención de proyectos de investigación donde se concurre en libre competencia y concurso. En este apartado existe financiación pública de entre el 50-90% de los costes marginales del proyecto. La empresa financia entre el 10-50% de esos costes (Está regulado en las convocatorias de las instituciones convocantes). El conocimiento resultante se lo lleva la empresa.
- Contratación de administraciones y empresas públicas que solicitan a la UPV/EHU informes, investigaciones, asesorías o formación (para su uso, para mejorar sus áreas de actuación y de responsabilidad, sus competencias y capacidades, para valorar sus trabajos o para tomar mejores decisiones), actuando como empresas y realizando contratos de carácter empresarial. La UPV/EHU actúa como proveedor de conocimiento según sus necesidades.
- Contratación de empresas privadas.

En resumen, la financiación privada obtenida en 2001 supone el 63% de la financiación total.⁵

“-De la revisión de las memorias presentadas para la firma de los contratos, se observa que los financiados por entidades públicas son los que suponen mayores retribuciones por hora para los profesores participantes. Así, hemos detectado retribuciones por hora de profesores por importe de 180 euros en un contrato con financiación pública, mientras que los de financiación privada se sitúan en torno a los 40 euros”.

⁵ Tal y como se muestra en el Anexo A.8 de este informe, en los derechos reconocidos en el presupuesto 2001 por realización de trabajos, estudios o proyectos, la financiación pública es mayoritaria.

Los contratos con empresas públicas no tienen, en su gran mayoría, costes de laboratorio e inventariable. Este tipo de costes son más propios de proyectos con empresas privadas con una mayor actividad en I+D. Los contratos con empresas públicas se refieren más bien a informes de asesoría o de formación, cuyos gastos no se imputan a costes de laboratorio sino a trabajo personal de los investigadores, lo que deriva en pagos a nómina. Una de las características de estos trabajos es el elevado nivel de sus tarifas horarias.

“-En los contratos cofinanciados por el Gobierno Vasco (90%) y empresas privadas (10%) únicamente se retiene el 5% (en ocasiones, el porcentaje es inferior) con destino a la OTRI, no reteniendo los demás porcentajes establecidos en la normativa interna de la UPV/EHU (5% para fondos de investigación y 2% por los recursos de la universidad a emplear en la ejecución del contrato), que supone en el ejercicio 2001 un importe de 128 miles de euros”.

La Normativa de Contratos establece en su artículo 2 las condiciones y casos en los que se aplica la exclusión del porcentaje de retención de la Universidad.⁶

“-La UPV/EHU no tiene establecidos los procedimientos que permitan controlar el estado de ejecución y la situación final de los contratos de investigación”.

El manual de calidad de la OTRI establece los procedimientos de ejecución y control de los proyectos y contratos, tanto en aspectos científicos y administrativos como económicos a través de declaraciones del investigador principal e inspecciones y controles directos sobre las UGAs implicadas.

EUSKOIKER

“La actividad de Euskoiker consiste, fundamentalmente, en la realización de contratos de investigación que son suscritos por la Universidad y, en nada se diferencian de los gestionados desde la misma. Asimismo, estos contratos se ejecutan en locales de la UPV/EHU y por personal de ésta última (excluidos colaboradores y becarios)”.

Los fines de la Fundación Euskoiker y sus actividades, van mucho más allá de lo que es la mera gestión de proyectos, recogida en el acuerdo regulador entre la UPV/EHU y la Fundación.

En los estatutos de la Fundación se especifican sus fines de forma detallada, y como consecuencia de ellos se realizan de forma habitual actividades de promoción de las

⁶ La normativa de contratos no contempla retenciones exentas para fondos de investigación y para financiar recursos de la universidad, cuando se está reteniendo a favor de la OTRI. La exención prevista es total.

relaciones Universidad-Empresa, de difusión de las capacidades investigadoras de la UPV/EHU, de estímulo a los investigadores de la citada Universidad para la potenciación de las relaciones con el tejido empresarial, etc., a través de la organización de stands, participación en Ferias Tecnológicas, creación y dotación de premios anuales, publicaciones, etc.

“Los resultados positivos acumulados por la Fundación al cierre del ejercicio 2001 eran de 946 miles de euros. La UPV/EHU aporta anualmente 60 miles de euros (53,7%) en su calidad de Patrono, superando el porcentaje del 50% que, de acuerdo con la participación de la UPV/EHU en el Patronato y con lo establecido en los Estatutos de Euskoiker, le correspondería aportar. La Fundación repercute a los contratos un porcentaje del 12% para cubrir sus gastos de gestión (5%) y los gastos de gestión que debe abonar a la UPV/EHU por utilización de sus medios materiales (7%)”.

La diferencia en la subvención aportada por la UPV/EHU fue observada por la auditoria interna de la UPV/EHU y sugerida su subsanación. En la Junta de Patronato celebrada el 20 de junio de 2002 se aprobó la reducción de la subvención por parte de la UPV/EHU y en el ejercicio 2003 ésta ha sido exactamente del 50%.

“La UPV/EHU firma los contratos que gestiona Euskoiker, pero no dispone de la información que le permita analizar la razonabilidad de los mismos, tal y como ocurre con los que gestiona directamente, desconoce la dedicación de su personal docente a la actividad investigadora que realiza a través de Euskoiker (número de horas) y el importe que cobran por hora”.

La firma de la UPV/EHU, por parte de los Directores de Departamento en la mayor parte de los casos, conlleva la aprobación de ese proyecto o actividad por parte del Departamento y de su Consejo, que le da el visto bueno o exige las correspondientes correcciones.

Por otra parte los contratos son enviados a la UPV/EHU para que en un periodo de 15 días indiquen su conformidad o no a la firma del mismo. Pasado este tiempo y si no ha habido respuesta negativa se procede a firmar los contratos por parte de Euskoiker.

“El material inventariable y las inversiones adquiridas con cargo a los contratos gestionados por Euskoiker, y que son propiedad de la UPV/EHU, no figuran en ningún inventario y no están sometidos a ningún control”.

En la Junta de Patronato de fecha 11 de junio de 2003 se acordó, a la vista de los informes jurídicos solicitados por la Fundación y la Asesoría Jurídica de la UPV/EHU, realizar un acto de donación anual por el global de los bienes inventariables de importe igual o superior a 3.000 euros para normalizar su adscripción.

II.6 TÍTULOS PROPIOS

“El Vicerrectorado de Ordenación Académica realiza el seguimiento de los títulos propios a través de la memoria académica que los responsables de los títulos entregan al finalizar el curso. En relación con el curso 2000-2001 (último del que se dispone de información elaborada de cierre de curso) destacamos los siguientes aspectos:

- En una titulación, la gestión económica se realiza íntegramente por una entidad colaboradora, los ingresos por tasas y subvenciones obtenidos no se ingresan en cuentas de la Universidad; los pagos a profesores que no son docentes de la UPV/EHU tampoco pasan por el presupuesto de la UPV/EHU. La entidad colaboradora transfiere una cantidad a la UPV/EHU indicando los ingresos que debe realizar a cada profesor, siendo éste el único apunte que se realiza en la Universidad en relación con este título propio.

En otro título la gestión es compartida, por lo que la UPV/EHU no controla la totalidad de gastos e ingresos”.

Esta situación se encuentra corregida en la actualidad. Uno de estos cursos no ha vuelto a impartirse desde ese año académico.

“No existen límites al precio que cada profesor cobra por hora impartida (varía entre 12 y 272 euros la hora), correspondiendo los precios más elevados a los masters subvencionados.

Consideramos que la UPV/EHU debería regular un precio hora de forma que no hubiera diferencias entre las retribuciones, dependiendo de la mayor o menor financiación obtenida”.

Esta observación no supone ninguna irregularidad teniendo en cuenta la normativa vigente sobre Títulos Propios. En la docencia participan profesionales de muy distintos ámbitos dentro de su profesión lo que supone que la tarifa de cada uno puede ser variable.

En ocasiones, cursos en implantación o con escasez de alumnos, algunos docentes están dispuestos a impartir la docencia con una remuneración escasa, siempre y cuando el título se pueda impartir y tenga su continuidad.

“Tal y como hemos indicado en el apartado de gastos de personal, la falta de un procedimiento para verificar las horas de docencia realizadas por los profesores, impide comprobar el cumplimiento de las limitaciones establecidas para la impartición de títulos propios”.

A partir del curso 2002-2003 existe un control sincronizado con los datos de oferta docente que permite controlar las horas de docencia impartidas tanto en titulaciones regladas como en títulos propios. Cuando no está cubierto el encargo docente, la remuneración por crédito impartido en títulos propios se reduce al 50%, verificando, al mismo tiempo, el cumplimiento del límite máximo de créditos a impartir por profesor en títulos propios.

“De la revisión de las memorias finales de cada título elaboradas por sus responsables se deduce:

- En 12 titulaciones no se ha cumplido el requisito de que al menos el 30% del profesorado sea de la UPV/EHU (de éstas tampoco 4 cumplieron el requisito en el curso anterior).
- Cinco profesores han superado el máximo de créditos a impartir por curso académico. Además, se ha detectado que en 4 titulaciones no se han imputado créditos por dirección y en otras 3 titulaciones se imputan créditos por dirección a profesores que no son responsables de los títulos de postgrado.
- Se detectan diferencias entre el número de profesores que figuran en la propuesta para impartir los Títulos y la asistencia real del profesorado.
- No se presenta memoria final en 2 titulaciones”.

Efectivamente, estas irregularidades fueron detectadas por la propia Universidad, procediéndose a su análisis y depuración por la Comisión de Doctorado. En algunos casos y para no perjudicar a terceros, no podrá regularse la situación hasta tanto no finalicen los compromisos adquiridos con los alumnos matriculados, caso de denegación de prórroga de títulos o denegación de dirección de nuevos cursos a algunos profesores.

II.7 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Aunque en el informe las deficiencias aparecen agrupadas por su tipo para el conjunto de expedientes analizados, se procederá a realizar alegaciones para cada expediente de contratación siguiendo el mismo orden en que aparecen presentados.

OBRAS 2001

1.- Reforma del Antiguo Hospital Militar de Alava. Modificado.

A.1. No consta aprobación del proyecto de obras por el órgano de contratación.

La consideración contenida se ha venido recogiendo en informes precedentes de ese TVCP. A juicio de la Universidad no existe causa que justifique la deficiencia repetida en base a que la disposición legal citada no señala que la aprobación habrá de ser realizada por resolución separada del resto de los documentos aprobados en los expedientes de obras.

La Universidad del País Vasco utiliza una expresión en las resoluciones por las que se aprueban los expedientes que incluye todos y cada uno de los documentos legalmente establecidos para el inicio de los mismos. Así, se indica expresamente: “Que las actuaciones administrativas preparatorias del contrato constan de la documentación legalmente exigida” y “Aprobar el expediente de contratación de referencia”.

Estas dos expresiones no pretenden sino evitar hacer una relación exhaustiva de los documentos legalmente necesarios para iniciar un expediente, resumiendo y dando por aprobado todo lo que conforma un expediente en su inicio.

A.2 Incluye compromisos plurianuales sin la debida autorización.

El expediente contiene un documento en el que se certifica que existirá crédito para financiar las anualidades siguientes, el mismo se basa en lo establecido en el convenio de cooperación entre la Universidad, la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz firmado con fecha 28 de julio de 2000 para la financiación de la obra.

B.1.Los criterios de adjudicación del Pliego son desglosados en subcriterios por las comisiones, funcionando estos como auténticos criterios, desconocidos por los licitadores, en el momento de presentar su oferta.

Se entiende que se respeten escrupulosamente los criterios establecidos en el pliego. Al tratarse de criterios amplios y complejos se descomponen en unidades más simples que permiten dar un tratamiento más objetivo y cuantificable, si bien estas puntuaciones son resumidas en un valor que responde al criterio explicitado en el pliego.

2.- Reforma Sótano ETS de Arquitectura. San Sebastián.

A.1. Igual consideración que en el número 1.

3.- Equipamiento Informático Laboratorios de Gipuzkoa.

B.1. Igual consideración que en el número 1.

4.- Equipamiento Informático Laboratorios de Bizkaia

B.1. Igual consideración que en el número 1.

5.- Implantación de un entorno informático de gestión.

B.1. Igual consideración que en el número 1.

OBRAS ADJUDICADAS 1998

12. Edificio Facultad de Ciencias. Leioa.

A.2. Incluye compromisos plurianuales sin la debida autorización.

En el Convenio del Plan Plurianual de Inversiones 1998-2002 se fijan claramente las obras, sus importes y los plazos de ejecución, por lo que no resulta desorbitado justificar la existencia de crédito en sus ejercicios presupuestarios siempre que se ajusten a los mismos.

D.3. Modificado convalidado.

El expediente de modificación contiene las razones por las que se acordó la convalidación, es decir, la propia Universidad fue consciente de la irregularidad administrativa previa, que subsana mediante la convalidación, no debiendo, por tanto, señalarse como deficiencia.

D.4.Revisión de precios sin aprobación expresa del Órgano de Contratación.

La cláusula 25 de la carátula del pliego de administrativas particulares del expediente de contratación establece la fórmula de revisión de precios. Entre los artículos 104 a 109 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no existe referencia alguna a la obligatoriedad de que el órgano de contratación dicte resolución para el pago de la revisión. En el Reglamento de Contratos del Estado y en el pliego de cláusulas generales de obras tampoco se establece tal obligación.

Además de lo señalado, en la carátula de las certificaciones económicas periódicas de las obras ya se recoge un epígrafe sobre revisión de precios. Dicha carátula se firma por el órgano de contratación con lo que, con carácter previo al pago correspondiente, el órgano de contratación aprueba la repetida revisión de precios⁷.

13. Reforma Edificio E.U. Empresariales de Bilbao.

C.3. Liquidación o certificación final de las obras no aprobada por el Órgano de Contratación.

En la carátula de las certificaciones económicas periódicas de las obras aparece expresamente la liquidación o certificación final de la obra. Dicha carátula se firma por el órgano de contratación con lo que, con carácter previo al pago correspondiente, el órgano de contratación aprueba la citada liquidación (se adjuntan algunas copias)⁸.

⁷ La revisión de precios exige la previa y expresa aprobación por el órgano de contratación del correspondiente expediente adicional de gasto por revisión de precios.

⁸ La liquidación o en su caso la certificación final de obras deben aprobarse por el órgano de contratación mediante la correspondiente resolución, sin que sea suficiente la firma de la certificación.

D.4. Igual consideración que en el número 12

14. Redacción Proyecto y ejecución EUE de Gipuzkoa.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

OBRAS ADJUDICADAS 1999

18. Reforma Biblioteca Facultad Derecho Gipuzkoa.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

19. Reforma de la 3ª planta de la Biblioteca Central de Leioa.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

20. Reforma de la Escuela de Náutica de Portugalete.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

21. Adecuación del Rectorado Leioa

D.3. Igual consideración que en el número 12.

OBRAS ADJUDICADAS 2000

22. Redacción proyecto, dirección e inspección animalario. Leioa.

A.2. Incluye compromisos plurianuales sin la debida autorización.

El expediente contiene un documento en el que se certifica que existirá crédito para financiar la anualidad siguiente.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

23. Guardería del Campus Leioa

C.3. Igual consideración que en el número 13.

24. Reforma Plantas 1 y 2 EUITI Bilbao.

C.3. Igual consideración que en el número 13.

25. Nuevo Edificio EUITI Bilbao

A.2. Incluye compromisos plurianuales sin la debida autorización.

En el convenio del Plan Plurianual de Inversiones 1998-2002 se fijan claramente las obras, sus importes y los plazos de ejecución, por lo que no resulta desorbitado justificar la existencia de crédito en sus ejercicios presupuestarios, siempre que se ajusten a los mismos.

D.4. Igual consideración que en el número 12.